



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

“NECESIDAD DE INCORPORAR EN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, AL PROSELITISMO POLÍTICO COMO INFRACCIÓN ELECTORAL”

***TESIS PREVIA A LA
OBTENCIÓN DEL GRADO DE
ABOGADA***

MARÍA DOLORES JARAMILLO HINOSTROZA
POSTULANTE

CERTIFICACIÓN

Dra.

Susana Jaqueline Jaramillo, Docente de la Universidad Nacional de Loja, Modalidad de Estudios a Distancia, Carrera de Derecho, para los fines legales consiguientes,

CERTIFICO:

Haber revisado minuciosamente ella presente tesis de grado, intitulada: “NECESIDAD DE INCORPORAR EN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, AL PROSELITISMO POLÍTICO COMO INFRACCIÓN ELECTORAL” de la autoría de la Licenciada María Dolores Jaramillo Hinostroza , la misma que reúne los requisitos de forma y de fondo señalados en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo su presentación, sustentación y defensa.

Loja, Septiembre de 2012

Dra. Susana Jaqueline Jaramillo
DIRECTORA DE TESIS

AUTORÍA

Las ideas, criterios, conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma legal, son de exclusiva responsabilidad de la autora de la presente tesis de grado, las citas, transcripciones y opiniones ajenas se encuentran debidamente justificadas.

LA AUTORA.

AGRADECIMIENTO

De manera particular a la Doctora Susana Jaqueline Jaramillo, Docente de la Carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia, quien con paciencia y profunda sabiduría dirigió la presente tesis de grado.

Además es deber expresar mi profundo agradecimiento a la Universidad Nacional de Loja, Modalidad de Estudios a Distancia, Carrera de Derecho, por haberme formado jurídica y socialmente.

María Dolores

DEDICATORIA

Con profundo afecto, dedico este trabajo, a quienes de una u otra manera me proporcionaron su valiosa ayuda a fin de culminar con éxito este anhelo de obtener mi título Profesional, a mi esposo he hijos puesto que me brindaron su apoyo moral y espiritual de manera incondicional en esta jornada.

María Dolores

TABLA DE CONTENIDOS

Portada

Certificación

Autoría

Agradecimiento

Dedicatoria.

Tabla de Contenidos

1. TITULO

2. RESUMEN

2.1. Resumen en Español

2.2. Resumen en Inglés (abstract)

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. *Marco Conceptual*

4.1.1. Democracia

4.1.1.1 Definición de Democracia

4.1.1.2 Democracia Participativa

4.1.1.3 Democracia Liberal

4.1.2. Derechos de Participación

4.1.3. Derecho Electoral

4.1.4. Elección

4.1.5. Partidos Políticos

4.1.6. El Voto

4.1.7. Proselitismo Político

4.2. Marco Doctrinario

4.2.1 Los Regímenes Políticos

4.2.1.1 Regímenes Democráticos Participativos

4.1.1.2 Regímenes Socialistas

4.2.2. Reseña Doctrinaria de los Principales Partidos Políticos y Movimientos Políticos en el Ecuador.

4.2.3 Proselitismo Político en la Doctrina

4.3. Marco Jurídico

4.3.1. Artículo 1, inciso 1, de la Constitución de la República del Ecuador

4.3.2. Artículo 61, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador.

4.3.3. Artículo 116 de la Constitución de la República del Ecuador

4.3.4. Análisis del Artículo 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

4.3.5. Proselitismo Político en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. Materiales

5.2. Métodos

6. Resultados

- 6.1. Resultados de aplicación de las encuestas
- 6.2. *Resultados de aplicación de las entrevistas*

7. DISCUSIÓN

- 7.1. Verificación de Objetivos
- 7.2. Contrastación de Hipótesis
- 7.3. Fundamentación Jurídica de la Propuesta

8. CONCLUSIONES

- 8.1. Conclusiones

9. RECOMENDACIONES

- 9.1. Recomendaciones
- 9.2. Propuesta Jurídica

9.2.1. Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

Anexo 1. Formato de Encuesta.

Anexo 2 Formato de la Entrevista.

Anexo 3: Proyecto de Investigación.

ÍNDICE

1.- TÍTULO:

“NECESIDAD DE INCORPORAR EN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, AL PROSELITISMO POLÍTICO COMO INFRACCIÓN ELECTORAL”

2. RESUMEN

2.1 Resumen en Español

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, entre las facultades de los Miembros de Junta Receptora del Voto establece claramente la potestad que tienen estos de impedir que el día de las elecciones se haga propaganda electoral o proselitismo político en el recinto del sufragio, además esta misma disposición tiene el alcance a los observadores electorales, puesto que en la parte pertinente del artículo 180 establece que dichas personas no podrán bajo ningún concepto realizar proselitismo político de cualquier tipo, o manifestarse a favor de asociaciones que tengan propósitos políticos, grupos de electores, agrupaciones de ciudadanos o candidato alguno; sin embargo esto se torna en meros enunciados, en vista de que al no constituirse como infracción electoral no existe sanción para los candidatos, personas o demás autoridades que incurran en este acto ilegal, siendo necesario y urgente que se incorpore dentro del título cuarto capítulo cuarto del cuerpo legal antes indicado, una disposición que tipifique al proselitismo político como infracción electoral, indicado las sanciones a las personas que incurran en esta infracción.

Por lo tanto es necesario incluir en el cuerpo legal antes indicado, al PROSELITISMO POLÍTICO como infracción electoral, con la finalidad de que las autoridades electorales competentes puedan determinar el grado de

responsabilidad de los sujetos y actores políticos, y por lo tanto su inmediata sanción .

2.2 ABSTRACT

The Organic Law on Elections and Political Organizations of the Republic of Ecuador, Code of Democracy, among the powers of members of polling station clearly states that the power of states to prevent the election day is made or electoral propaganda political campaigning in the grounds of the vote, the same provision also has the scope to election observers, since in the relevant part of Article 180 provides that such persons shall not under any circumstances make any kind of political campaigning, or demonstrate for associations having political purposes, voter groups, citizen groups or candidate, but this becomes mere statements, given that infringement since they are not there sanctions for electoral candidates, or people who commit other authorities this illegal act, being necessary and urgent to be incorporated within the title of the fourth chapter four legal body indicated above, a provision criminalizing the political campaigning and election offense, the penalties indicated people who commit this offense.

Therefore it is necessary to include in the body of law referred to above, the political campaigning and election offense, in order that the competent electoral authorities can determine the degree of responsibility of individuals and political actors, and therefore immediate sanction.

3.- INTRODUCCIÓN

Un sistema institucional electoral pertinente, que fomente la participación política y democrática de los ciudadanos, la correcta aplicación de las normas y el respeto a los derechos ciudadanos, debe normar específicamente las acciones u omisiones que violentan los principios constitucionales, y por ende afectan a los ciudadanos en sus derechos básicos y fundamentales como el derecho a la participación política.

Por ello considere pertinente desarrollar un análisis jurídico, crítico y doctrinario comparativo sobre la normatividad que rige a los procesos electorales y a la actividad política del estado; especialmente en lo referente a las infracciones electorales y las afectaciones jurídicas que estas provocan.

Por lo expuesto he decidido desarrollar la presente tesis de grado referente al Proselitismo Político, que si bien es cierto se encuentra escrito en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, no se encuentra debidamente establecido, normado ni reglamentado, como además no existen sanciones que se encarguen de condenar este tipo de infracción electoral.

Para ello he recurrido a la utilización del método científico y particularmente los métodos inductivo, deductivo, descriptivo, histórico y los procedimientos como el análisis y la síntesis.

Para el desarrollo de la presente tesis, la he organizado de la siguiente manera:

En el Acopio Teórico, me refiero a la conceptualización, a la historia, origen y evolución sobre los partidos políticos; conceptualización hablo sobre la doctrina que existe al respecto fundamentalmente en el ámbito internacional; hago referencias al tratamiento que le dan al tema, materia de esta investigación los códigos relacionados con la problemática, esquematizo la legislación comparada.

La Investigación de Campo contiene los resultados de la encuesta, verificación de objetivos, contratación de hipótesis, las conclusiones, recomendaciones, la fundamentación jurídica de la propuesta y el proyecto de ley.

Invito al lector que conozca el contenido de este modesto esfuerzo que pretendo comunicar y espero que sea del agrado y beneficio absoluto.

4.- REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL.-

4.1.1.- Democracia.

4.1.1.1. Definición de Democracia.

El vocablo democracia deriva del griego DEMOS: pueblo y KRATOS: gobierno o autoridad, es decir, gobierno o autoridad del pueblo. De allí que se defina a la democracia como "la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y también al mejoramiento de la condición del pueblo".¹

Sin embargo, en la actualidad, el concepto de democracia no se limita al de una forma determinada de gobierno, sino también a un conjunto de reglas de conducta para la convivencia social y política.

La democracia como estilo de vida es un modo de vivencia basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad y los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

¹ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, pág 80

La democracia como forma de gobierno es la participación del pueblo en la acción gubernativa por medio del sufragio y del control que ejerce sobre lo actuado por el estado.

Si bien el concepto básico de democracia se remonta a la forma de gobierno que utilizaban en Atenas y en otras ciudades griegas durante el siglo V (AC), también debemos reconocer la importancia que tuvo el movimiento pacíficamente revolucionario del **cristianismo**, que hizo desaparecer las supuestas diferencias naturales entre esclavos y libres. **Todos los hombres, sin distinción, son iguales ante Dios.**²

4.1.1.2. Democracia participativa.

En actuales tiempos en nuestro país la democracia además de ser teoría es una aspiración que tenemos todos los ecuatorianos, pues buscamos una democracia práctica con **mecanismos participativos que permitan que el pueblo en su rol de ciudadanía contribuya con mayor eficacia y legitimidad a las acciones de su gobierno.**

Pero también y quizá sobre todo, la Democracia Participativa es una aspiración, una utopía realizable que tienda a borrar las distancias entre gobernantes y gobernados. Esa distancia que tanto daño ha hecho a nuestro desarrollo en general.

² <http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>

4.1.1.3. Democracia Liberal

La democracia liberal tuvo su origen en Europa cuando casi todos los estados eran monarquías, es decir que el poder político radicaba en el rey o monarca o su vez en la aristocracia. El asunto de la democracia en esa época no era considerada de manera formal dentro de la teoría de la política, pues se tenía la idea que la democracia era algo antinatural, pues los humanos eran visto como malvados por naturaleza que necesitaban de una mano dura para controlarlos, y que reprima el comportamiento inadecuado por lo que muchos reyes inducían a la sociedad que su poder era inspirado por Dios. Pero esas ideas maquiavélicamente utilizadas fueron afrontadas en primera instancia por **intelectuales connotados, que propugnaban que los problemas humanos en el diario convivir debían ser amparados y canalizados por las vías de una auténtica razón y bajo los principios de igualdad y libertad.** Es decir que el gobierno debía estar al servicio del pueblo y no al contrario y que las leyes debían ser aplicadas tanto para los que gobiernan como también para los gobernados es decir el pueblo. De los postulados e ideas que dieron estos pensadores de la época se puede sacar un concepto de democracia liberal: **La democracia liberal es una representación de gobierno que tiene o radica en una democracia representativa, en otras palabras los representantes electos para la toma de decisiones políticas se encuentran sujetos al estado constitucional de derecho.** Gregorio Marañón, un gran pensador e historiador Español dijo: "Ser liberal es estas dos cosas: primero, estar

dispuesto a entenderse con el que piensa de otro modo ; y segundo, no admitir jamás que el fin justifica los medios, sino que, por el contrario, son los medios los que justifican el fin”³, esto quiere decir que la actitud para con los demás debe ser de gran madurez, respetando el pensamiento e ideologías que profese cada persona.

4.1.2 Derechos de participación

Uno de los temas más importantes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, lo es sin duda los derechos de participación de todos los ciudadanos en el ejercicio del poder político, derecho que se materializa no solamente en la posibilidad de elegir a sus representantes, sino también en la facultad para intervenir directamente en la vida política mediante procesos de decisiones públicas, es decir, ser elegido a través de un sistema que permita la posibilidad de participación de todos los ciudadanos por igual para que se de esta posibilidad. La presencia de los ciudadanos en los asuntos políticos-públicos cumpliendo con este procedimiento es una condición necesaria para alcanzar la gobernabilidad democrática.

A medida que el ejercicio del poder está más legitimado en la voluntad obtenida a través de un consenso democrático, mayores son la posibilidades de visibilizar las aspiraciones de los sectores sociales.

³ MarañónGregorio, Ensayos Liberales, ediciones Liceus, Madrid-España, 1979, pág. 392

De ahí la importancia de la participación ciudadana, como la define el abogado costarricense Rafael González Ballar, "un proceso gradual mediante el cual se integra al ciudadano en forma participando en forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados, que lo afecten ya sea en el campo político, económico, social o de otra índole para permitirle su pleno desarrollo como ser humano junto a la comunidad en la que se desenvuelve".⁴ Puedo deducir de lo anterior, que **la participación es un proceso de generación de conciencia crítica y propositiva en el ciudadano. La participación no es realmente efectiva mientras no vaya modificando y ampliando la relaciones de poder.**

El fin de la participación ciudadana no es tanto ella en si misma, por cuanto que, la finalidad que debería perseguir es la mejora sostenible de las condiciones de vida de la sociedad.

4.1.3. Derecho electoral

El Derecho electoral es una aplicación del Derecho Constitucional, y es así que los preceptos contenidos en la Constitución de la República y en otras leyes sobre la legislación electoral, constituyen un mandato imperativo para los ciudadanos.

⁴ <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista14/documentos>.

El concepto de derecho electoral tiene un sentido amplio que contiene las determinaciones jurídico-positivas que regulan la elección de representantes a las distintas dignidades. El derecho electoral es, en este caso, el conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de órganos representativos.

Este concepto abarca todas las regulaciones jurídico-positivas y todas las convenciones desde las candidaturas hasta la verificación de la elección. Dentro de este concepto es correcto considerar por ejemplo, cuestiones del sistema electoral como las jurídico electorales, puesto que no hay duda de que se trata de regulaciones que se han de determinar de modo legal.

El concepto estricto de derecho electoral alude únicamente a aquellas determinaciones legales que afectan al derecho del individuo en su participación para la designación de los órganos representativos. Este concepto concretiza el derecho de sufragio y se limita, en su contenido, a establecer las condiciones jurídicas de la participación de las personas en la elección y de la configuración de este derecho de participación. **El derecho electoral señala, en concreto, quién es elector y quién es elegible y trata de determinar además, si el derecho de sufragio es o no universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente. Con ello, el concepto de derecho electoral se remite a postulados y cuestiones jurídicas que, por lo general, tienen un carácter jurídico constitucional.**

Se han dado un sinnúmero de definiciones a la largo de la historia pero que al final se concretan en un solo postulado que se refiere a la regulación y normativa para que los procesos electorales se desarrollen con secuencia jurídica.

“El derecho electoral se ubica dentro del derecho político, en el que predominan relaciones jurídicas entre gobernantes y gobernados. Los contenidos del derecho político son identificados por una gran parte de la doctrina como contenidos del derecho público.

El derecho electoral se inserta dentro de la clasificación del derecho político, el que además se integra por el derecho constitucional, el derecho administrativo, el derecho penal”.⁵

4.1.4 Elección

Definición de elección

Elección, según el Diccionario Océano de Sinónimos y Antónimos, es sinónimo de “decisión, selección, sufragio y nombramiento, entre otros vocablos afines; por lo general se asocia este término a la palabra sufragio.”⁶

⁵<http://www.mailxmail.com/curso-derecho-politico-ley-electoral-mexico/ubicacion-derecho-electoral-dentro-ciencia-juridica>

⁶ Océano, Sinónimos y Antónimos, Océano grupo editorial, S.A. Barcelona-España, Pág. 540

La elección en el sentido amplio de la palabra es un mecanismo que permite optar por una posibilidad o preferencia.

Por lo tanto la elección, es un procedimiento jurídico que en cada país se aplica de acuerdo a sus modalidades, permitiendo a los ciudadanos que están en capacidad de sufragar, elegir a sus candidatos que desempeñarán los cargos públicos formando parte activa y participativa del proceso democrático y a la vez dando oportunidad a la sucesión de los cargos políticos, pero a la vez las elecciones sirven para medir y evaluar el desempeño o participación de los entes políticos, pues sus ofrecimientos o promesas hechas en tiempo de campaña los obligan a cumplirlas para su propio credibilidad o en caso contrario a recibir la sanción de la vindicta pública.

Como muchos otros conceptos claves de la política la acepción “elección” está marcada por un dualismo de contenido. Por una parte puede tener un sentido neutro, y por otra, un sentido ontológico. Si no se hiciera esta diferenciación no podría entenderse porque en sociedades y sistemas políticos tan diversos en su estructura, las elecciones son parte de lo cotidiano de la política.

El significado neutro de elección puede ser definido como “una técnica de designación de representantes”. En esta acepción no cabe introducir distinciones sobre los fundamentos en que se basan los sistemas

electorales, las normas que regulan su verificación y las modalidades que tiene su materialización.

El significado ontológico de elecciones se basa en vincular el acto de elegir con la existencia real de la posibilidad que el elector tiene de optar libremente entre ofertas políticas diferentes, y con la vigencia efectiva de normas jurídicas que garanticen el derecho electoral y la libertad y derechos políticos. En este sentido se da una confluencia entre los conceptos “técnico” y “ontológico” de elección, al definírsela como “método democrático para designar a los representantes del pueblo”.

Estos conceptos generales abarcan una gran diversidad de variantes en la práctica política de los países. Un método para ordenar esta diversidad es una tipología simple de los tipos de elecciones.

4.1.5 Los Partidos Políticos.

Una de las más grandes innovaciones políticas del siglo XX fue ciertamente la organización y el perfeccionamiento de los partidos como instrumentos de intervención de la comunidad en los quehaceres del Estado y su conversión en organizaciones de masas. Un partido político es el encargado de **reclutar candidatos para ocupar los cargos gubernamentales y los cargos legislativos.** Para eso movilizan el apoyo electoral. También organizan la labor legislativa, articulan y agregan nuevos intereses y preferencias de los

ciudadanos. Son esenciales para estructurar el apoyo político a determinados programas, intereses socioeconómicos y establece acuerdos políticos en el ámbito legislativo.”⁷

Es decir, son los actores sin reemplazo en el escenario político y en los procesos de transición democráticos y a la vez los garantes de la profundización y consolidación de la misma. Los partidos políticos tienen una vinculación con la democracia del país, ya que estos a través de la historia aparecieron y se fueron consolidando y se vincularon con la democracia representativa. La democracia no se concebiría como tal sin la existencia de los partidos políticos que juegan un papel relevante en la vida política del Estado.

Cabe resaltar además la importancia de detectar las deficiencias que acusan los partidos políticos y reconocer que la única manera de superarlas en el seno de cada partido es la práctica de una democracia interna y tomando conciencia de la maduración política que se requiere y la capacidad de adaptación que impone la sociedad día a día, coadyuvando así a la evolución democrática del país.

⁷ BORJA, Rodrigo, Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica, México, 1997, Pág. 1056

4.1.6 El Voto

El voto es el medio por el cual se expresa la voluntad del pueblo.

Estamos hablando del voto electoral es decir que el voto no es público, sino secreto y para esto se precisa de una papeleta electoral, por lo que es preciso que me refiera a brevemente a lo que es una papeleta electoral que es de gran importancia desde quien la imprime, cual va a ser su forma, como se la va a utilizar, que consecuencias tendría la forma de la papeleta sobre el proceso de la votación y sobre los resultados finales.

Las papeleta electoral además de constituir la prueba del voto y de ser el medio para contar y recontar los votos, es decir el escrutinio, las papeletas electorales tienen la función de ser el instrumento con la cual el ciudadano votante expresa su preferencia política. Existen diferentes tipos de papeletas dentro de un proceso electoral, las papeletas para elección de Presidente y Vicepresidente, para Asambleístas Provinciales, Asambleístas Nacionales, Parlamentarios Andinos, Prefecto y Viceprefecto, Alcaldes, Concejales, Vocales de las Juntas Parroquiales.

La ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en el artículo 109 dice: “Art. 109.- Las votaciones en las elecciones directas se realizarán mediante el empleo de papeletas electorales previstas en la normativa que para el efecto emita el Consejo Nacional Electoral.

En el caso de que se implemente un mecanismo de voto electrónico que no requiera de papeletas, este deberá tener seguridades y facilidades suficientes. Las juntas provinciales electorales llevarán un registro de las papeletas que reciban del Consejo Nacional Electoral y de las que remitan a las juntas receptoras del voto.⁸

Como mencioné anteriormente el voto es el medio por el cual el pueblo expresa su voluntad y el Estado a través de Consejo Nacional Electoral instrumenta, planifica y busca los mecanismos más eficaces para que el sistema de votación sea el correcto.

El pueblo por su parte tiene algunos parámetros a los cuales tiene que sujetarse, es decir cumplir con su obligación cívica y moral de votar acercándose a las urnas a ejercer su derecho al voto que es secreto para evitar cualquier tipo de influencia o presión, por consiguiente nadie se entera de sus decisiones electorales. En el padrón electoral no se encuentra inscrita toda la población. El artículo 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia dice: “Art. 11.- El ejercicio del derecho del voto se realizará de conformidad con las siguientes disposiciones:

1.- El voto será obligatorio para las ecuatorianas y ecuatorianos mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoria.

⁸ Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corporación Estudios y publicaciones, Quito-Ecuador, 2009

2.- El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los y las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, las personas con discapacidad y las personas analfabetas. Lo será también para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral. El Consejo Nacional Electoral reglamentará y establecerá las condiciones necesarias para facilitar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad”⁹. Cuando ejercemos el voto todos los ciudadanos estamos reconociendo y reafirmando la vigencia de la Constitución y nos reafirmamos en democracia a través de nuestros deberes y obligaciones, es por eso que la edad establecida de 18 años para votar obligatoriamente se juzga como la indicada ya que a esa edad una persona ya demuestra madurez en su criterio como ciudadano con capacidad para discernir y tomar decisiones sobre una alternativa política. Los adolescentes en su rol de ser también partícipes de la democracia, pueden ejercer el voto facultativo, es un gran objetivo para el inicio del discernimiento político y su maduración en la toma de decisiones poniendo a prueba su conciencia cívica y moral no dejándose manipular por los mercaderes de la política. Es también una oportunidad para que en las instituciones educativas, se motive un proceso de formación ciudadana con espacios para el análisis de la situación y realidad socio-política del país sus problemas y posibles soluciones.

⁹Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, corporación Estudios y publicaciones, Quito-Ecuador, 2009

4.1.7 Proselitismo

“El término proviene del latín eclesiástico prosélytus, que a su vez proviene del griego προσήλυτος /prosêlütos/ ‘nuevo venido (en un país extranjero)’, y por extensión ‘nuevo venido (en una religión)’. Así, en sus orígenes, el término estaba ligado a la conversión sólo de manera secundaria.

Aunque el proselitismo de la palabra fue vinculado originalmente al cristianismo, también se utiliza para referirse a las prédicas de otras religiones, de convertir a la gente a sus creencias u otro punto de vista, religioso o no”¹⁰.

Hoy, las connotaciones del proselitismo son a menudo negativas, pero este artículo utilizará la palabra neutral para referirse a cualquier tentativa de convertir a una o varias personas a otra fe.

Proselitismo político

“Es aquel proselitismo que se dedica a convencer a nuevos seguidores para alguna causa política, como una elección, una rebelión, o cualquier otro tipo de movimiento político. En las campañas electorales este término de proselitismo se utiliza mucho para inducir a las personas que quieren votar por un partido político específico, hacia otro partido político”¹¹.

¹⁰ <http://es.wikipedia.org/wiki/Proselitismo>

¹¹ <http://es.wikipedia.org/wiki/Proselitismo>

Se podría decir que proselitismo es sinónimo de campaña electoral, sin embargo, para que sea considerado proselitismo esta campaña electoral debe ser realizada fuera del tiempo legal para hacer campaña, es decir durante las 72 horas que dura la veda electoral.

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 Los Regímenes Políticos

El destacado sociólogo y analista político Mauricio de Dubergel manifiesta con respecto al término régimen **“cuando utilizamos la palabra régimen en el lenguaje común nos referimos a la forma de gobernarse o regirse una cosa**. Evidentemente, esta definición es muy imprecisa pero contiene algo muy significativo: gobernarse o regirse significa al mismo tiempo, que una cosa se gobierna o se rige por sí mismo y que es gobernado o regido por otro”¹²

Los partidos políticos son parte fundamental del nacimiento de los sistemas electorales en todo el mundo, puesto que aún en los regímenes más diversos, se convierten en el vehículo para el ejercicio del poder. Podría también en este caso pensarse que se remonta al más antiguo pasado. Hay quienes hablaron ya de partidos, en la antigua Grecia o en tiempos de Cristo. Asimismo, es frecuente la mención de los “partidos” como guelfo, el

¹²MAURICE Duberger, *Los Regímenes Políticos*, Impreso por Salvat Editores, S.A. Barcelona, 1973, Pág. 21

gibelino en la Italia de los siglos XII a XV, pero lo que aquí interesa mencionar son los que surgen concomitantemente con los modernos estados, es decir aquellos que consolidan con los sistemas electorales, fundamentalmente en los siglos XIX y XX.

Es muy mencionado el hecho de que fue en Gran Bretaña donde apareció por primera vez un sistema de partidos políticos los que se llamaban los Whigs y los Tories. Conforme se ampliaron los sistemas de gobierno electivo y con la Revolución Francesa llegó a Francia y a otros países de Europa, la novedad de la asociación de personas para formar agrupaciones más o menos permanentes con los primeros principios e ideologías sobre política. Pero, aunque es menos conocido el caso de Estados Unidos, que su sistema político presidencial electivo el que funcionó regularmente desde los primeros días de su independencia y en donde surgió un sistema de partidos y que con pocas variaciones, ha durado más de dos siglos.

En América Latina, en donde la mayoría de países se independizaron antes de que buena parte de los estados europeos hubieran culminado sus constituciones, se definieron prontamente las primeras tendencias políticas como el conservadorismo, el liberalismo, el federalismo y el centralismo.

Pero dejando de lado las referencias históricas, conviene establecer muy brevemente la naturaleza de los partidos políticos. Digamos en primer lugar que estos aparecen en el cuadro social cuando se vuelven necesarios, es

decir, cuando se habían dado las condiciones históricas que posibilitaban un triunfo y para ello era importante la presencia de síntomas de maduración de los sistemas políticos para que aparezcan los denominados partidos políticos. El desarrollo de los partidos políticos parece estar ligado al de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular y de las prerrogativas parlamentarias, en suma, es una consecuencia de un robustecimiento del Estado y en general de una complicación de las relaciones sociales que presionan por un nuevo tipo o sistema para poder controlar del poder.

Se puede precisar al menos tres funciones básicas asignadas a los partidos políticos al interior de su propio sistema. En primer lugar, se expresan en las clases sociales en la cual se basa la historia de un partido y la cual no podrá ser menos que la historia de un grupo social, y en este sentido podemos afirmar que expresan y luchan por imponer su proyecto político de la clase o la fracción que representan.

En segundo lugar se entiende la función de un partido como guía política de una clase social, como instrumento para poner en acto un determinado proyecto en la que está comprometida, llegando a la idea de que un partido es un mecanismo de transmisión ideológica y de la vinculación de las masas a la lucha política, y en que las formas tradicionales de dominación ideológica se han vuelto obsoletas o insuficientes y por lo que se hace necesario implementar, “educación cívica” para las masas, esta actividad

trae consigo, no solamente una visión real de lo que sucede en el mundo, sino activa militancia en la lucha de que los partidos políticos mantienen como diferencia interna de clases dominantes.

Que es necesario distinguir dos problemas fundamentales que son diversos, por una parte, a que intereses está vinculado el partido político, a que clase a que grupo social se encuentra enraizado. Y por otra parte a su composición propiamente dicha de las diversas categorías de sus militantes o grupos de dirigentes, militantes o afiliados a las diversas tendencias políticas.

Cada grupo político mantiene su organización con una determinada estructura de acuerdo a su composición social y a su requerimiento y se las puede definir en dos tipos, **el partido de cuadros y de masas**, y en los dos casos el **elemento de la organización es el de grupo de intelectuales activistas e ideólogos, y profesionalmente dedicados a la actividad política**. En cada etapa del desarrollo histórico se encuentran grupos intelectuales vinculados a las clases fundamentales de la sociedad que actúan como elementos especializados en el manejo de la política. En este sentido los partidos políticos vienen a ser el intelectual colectivo que expresa orgánicamente los intereses de una clase o fracción cuya función esencial es insertar en las masas una voluntad común en la singular visión del mundo.

Cada partido tiene una formulación ideológica política particular. En un nivel más amplio, el contenido ideológico de los grupos que lo componen está

determinado por una perspectiva de clases. A las concreciones particulares se antepone una visión común que está determinada por los intereses de un grupo social que se expresa a través de un partido. Todas las organizaciones políticas que representan los intereses dominantes, y tienen en común una serie de contenidos ideológicos de cada partido y su objetivo es plasmarlo en su programa político.

Con frecuencia se ha dicho que habría una **diferencia entre partidos doctrinarios y grupos personalistas o populistas, sin ideología definida** ya que todo partido tiene una propuesta ideológica, y en ese sentido, una ideología distinguible, por lo tanto suele afirmarse que **hay partidos con programas y otros con el único afán de buscar el caos o el anarquismo.**

Ante el problema de la política actual, debemos reconocer que en muchos casos ésta se desenvuelve sin fundamentos teóricos, sin conceptos, y sin proyecciones bien elaboradas. **Los populistas y los pragmáticos abundan en el espectro político latinoamericano, sean estos de izquierda o derecha. Lo cierto es que generan grandes expectativas las que rápidamente se transforman en frustraciones que debilitan la confianza ciudadana en nuestras democracias.**

Una sana y buena política tienen otros retos, como es buscar una mejor calidad en la representación, generar grados superiores de confianza, crear espacios de equidad y de justicia dentro de la comunidad, y todo

ello como requisitos básicos en la incorporación de una información fluida, a través de un proceso permanente de retroalimentación al sistema político, como son las elecciones periódicas dentro de los partidos políticos.

Estos nuevos conceptos son elementos insustituibles en los partidos políticos, pues, permiten que las expectativas se conjuguen con los resultados de las políticas aplicadas, posibilitando que las demandas populares sean rápidamente atendidas, siendo por ello uno de los elementos de la democracia, el desarrollo de los partidos consolidados, que conlleve a patrones predecibles de sus fuerzas electorales.

4.2.1.1. Regímenes Democráticos-Representativos

“Algunos comentaristas y estudiosos de la política manifiestan que la denominación **democracia** que se aplica en la mayor parte de los países capitalistas, pretende expresar un objetivo que es el objetivo del Estado un organismo coordinador e integrador que busca la unidad de los asociados abriéndose de este modo al mayor número de fuerzas y sectores sociales”¹³

Otros consideran en cambio que los sistemas democráticos representativos se basan en la idea de la democracia que es el poder político del Estado que procede del pueblo, pero que no es ejercido por él sino por sus representantes.

¹³MENA Carlos Eduardo, *Democracia, Valores Cristianos, y Ética Ciudadana*, Impreso por Konrad- Adenauer, Buenos Aires- Argentina, 12-2.003, Pág. 60

Esto nos lleva a plantear la siguiente interrogante: ¿quién puede ser considerado representante del pueblo? y ¿qué relación existe entre el representante y el pueblo?. El hecho de que el poder no sea ejercido por el pueblo directamente, sino por sus representantes, supone ya una cierta separación entre los sujetos que determinan el régimen y la sociedad a que este régimen va dirigido, de tal modo que siempre se podrá evitar que los antagonismos sociales se traduzcan en un ataque al principio de libertad igualdad; pero al mismo tiempo, **será necesario hacer frente al peligro de que los gobernantes no actúen de manera adecuada a las necesidades y a los intereses que derivan de la estructura democrática y para cumplir esto será necesario establecer una relación entre los representantes, gobernantes, y las diversas fuerzas sociales.**

Los representantes son elegidos por los ciudadanos y, además, éstos pueden expresar libremente su opinión acerca de los asuntos públicos y actuar políticamente por diversos medios, creando así opiniones y criterios que, si bien no obligan a los gobernantes, influyen en su accionar y le sirven como guía para establecer un régimen adecuado.

El primer objetivo del régimen democrático es la designación de los gobernantes-representantes, y la única forma de realizarlo es a través de las elecciones con la participación de los ciudadanos. Esto significa que los diversos grupos políticos, si quieren acceder al centro de gobierno, solo pueden hacerlo estableciendo entre si una competencia libre y pública

destinada a ganarse la voluntad del electorado a través de las propuestas en tiempo de campaña. Puesto que los grupos políticos, por el hecho de ser tales, tienen que aunar distintos intereses de las clases sociales y, por consiguiente, no pueden limitarse a ser simplemente el reflejo de uno solo; es fácil comprender que si el grupo únicamente puede llegar al gobierno mediante la elección, su programa tendrá que ampliarse hasta lograr la aceptación del mayor número de posibles electores. Esta ampliación de los programas y la capacidad de convencer y poder movilizar a los electores se relacionan al número de personas que pueden ejercer el derecho a votar, número que ha ido evolucionando de tal modo que ha cambiado por completo la naturaleza de los grupos políticos.

Durante casi todo el siglo XIX, el derecho a votar se reconocía sólo a las personas que reuniesen determinadas condiciones, especialmente la de poseer cierta cantidad de bienes y en algunos casos, el electorado no era más del 5% de la población total. De este modo, los grupos políticos que competían electoralmente representaban un sector reducido de los intereses sociales. Luego se implantó como un derecho el sufragio universal en el cual podían participar todas las personas que se encontraban en goce de los derechos políticos de aquella época, por lo que los grupos políticos tuvieron que constituirse en amplias organizaciones en las que formaban parte una gran masa de individuos, para afrontar los gastos que demandaban las campañas y en la cual tenían

que aportar con sus recursos económicos; de este modo las organizaciones pasaron a formar los primeros partidos políticos

El cambio empezó a producirse hacia la democracia competitiva y, conllevó al desarrollo de los partidos políticos con dos factores característicos a partir de la contribución, más aún al desarrollo de los partidos políticos modernos. Por una parte con la existencia del derecho al sufragio y, por la otra con el crecimiento de los grupos sociales tanto proletarios como de sectores medios. Ambos factores que se interrelacionan mutuamente son parte de los ingredientes de la democratización de la sociedad. Como consecuencia de lo sucedido anteriormente, a finales del siglo pasado en todos los países europeos se había completado prácticamente todo lo referente a la formación de los partidos políticos que conocemos actualmente, como lo son los conservadores, los liberales, hasta llegar a los socialistas, y contaban la mayoría de ellos con representación parlamentaria. Pero en América Latina comenzó este proceso durante los años treinta, durante este periodo, los partidos políticos fueron superando su imagen negativa en cuanto a su campo político, aunque dependiendo de sus respectivos procesos electorales, dándose una desconfianza de los partidos de que se definían en contra de un sistema electoral. En todo caso, los sistemas políticos se fueron desarrollando en medio de una sociedad cada vez más compleja, se convirtieron en dependientes de los partidos, hasta tener en ellos sus principales componentes.

En el transcurso de la historia los partidos políticos se han formado durante los últimos cien años. **Con la única excepción de los Estados Unidos, ningún país tuvo verdaderos partidos políticos antes de 1850. Hubo si, clubes políticos, facciones, tendencias de opinión, asociaciones cívicas de diversa índole, grupos parlamentarios, pero no partidos políticos en el sentido propiamente dicho.**

Sin duda, el desarrollo de los partidos políticos está íntimamente ligado a los factores históricos que favorecieron el despliegue de la opinión pública, como la fuerza política orgánica dentro del Estado. Y tales factores fueron **los movimientos revolucionarios liberales del siglo XVIII que transfirieron la sede de la soberanía estatal del monarca absoluto al pueblo y que luego fundaron la legitimidad del poder con el consenso mayoritario de los gobernados y ya no se permitía la sucesión hereditaria de la corona.**

4.2.1.2. Regímenes Socialistas

“Había comentado en líneas anteriores algunas definiciones del vocablo régimen que se entendía como el gobierno y regencia de una cosa. Al tratar, pues, de un régimen socialista tenemos que definir la esencia de este sistema de gobierno. **Un régimen socialista es un sistema que se basa en la sustitución de la burguesía en las funciones de Gobierno por el proletariado o sea el pueblo** entendiéndose como tal en las clases

desposeídas y que se encuentran en la base del sistema social. Molotov al referirse a uno de los principales estados socialista del mundo hoy desintegrado la URSS, manifiesta que “la dictadura proletaria, la alianza de los obreros y campesinos, es un Estado de nuevo tipo. Este Estado ha surgido como el triunfo de la clase obrera sobre la burguesía con el objeto de acabar por completo con esta y las demás clases.”¹⁴

Durante mucho tiempo los regímenes socialistas han sido estudiados por la ciencia política como una alternativa dentro de la categoría de los regímenes autoritarios, y que se basan en unos principios; además cumplen una función que nos exige considerarlos en un campo totalmente distinto, esto por supuesto al margen de ciertas similitudes externas que pueden tener con ciertos regímenes autoritarios de base capitalista.

Cuando se trata del Estado Revolucionario, la dictadura proletaria constituye para el sistema socialista una situación transitoria en que la clase obrera se apropia de los medios de producción y la organiza con el objetivo de crear una sociedad sin clases en la que el Estado, desaparecería.

Por otra parte, el sistema socialista inicialmente consideraba que la revolución y la toma del poder se producirían simultáneamente en varios países europeos, como a los que consideraba con un potencial industrial y con una población que era en su mayoría una clase trabajadora organizada

¹⁴ACEVEDO Ricardo Hernán, *El Sufragio y Nuestro Sistema Electoral*, Editorial Universitaria, Loja-Ecuador, 1.949, Pág.18

y habituada a las modernas formas de producción. Esta situación condicionaba el carácter que debía de tener la dictadura del proletariado y la presión interior que debía tener, sería muy reducida, por tener que aplicarse a los antiguos capitalistas que era considerada muy reducida; la defensa exterior sería un problema de menor importancia, al haberse producido la revolución en varios países al mismo tiempo, y todo el esfuerzo del Estado revolucionario estaría centrado en la preparación de la clase trabajadora para asumir por sí mismo las tareas de la administración e ir sustituyendo al Estado hasta su extinción.

Las circunstancias que se habían producido y las diversas revoluciones socialistas difieren notablemente de estos supuestos y han dado lugar a regímenes que, además de apartarse de este esquema en mayor o menor medida, son distintos entre sí en ciertos aspectos importantes.

En el momento que tuvo lugar la Revolución Rusa, aquel país era uno de los más atrasados de los países de Europa, fundamentalmente por su campesinado y con escaso desarrollo industrial. Por lo demás, esta revolución no se extendió por los países europeos como suponían los rusos que iba a ocurrir, y la Unión Soviética permaneció aislada; esto supuso que la defensa contra el cerco y los ataques exteriores iba a presidir todo el desarrollo político y prevalecería sobre las demás funciones del Estado revolucionario acentuando sus aspectos represivos. Para que la Unión Soviética esté en condiciones de afirmarse frente a sus enemigos era

necesario una acelerada revolución industrial, pero esa industrialización suponía la formación de un proletariado industrial a partir de sus masas campesinas analfabetas lo que acentuó los aspectos jerárquicos y represivos del régimen los cuales alcanzaron un desarrollo extraordinario. Hacer posible el afianzamiento y progreso de la revolución, que era la meta, y el auténtico sujeto de esta dirección pasó a ser el partido comunista, integrado por los sectores dotados de mayor conciencia política revolucionaria y auto calificado de vanguardia de la clase obrera.

China asume hoy el papel de vanguardia revolucionaria que en otro tiempo correspondió a la Unión Soviética, aunque esto ocurre en circunstancias en las que ya no es posible hablar de una dirección única del comunismo internacional, sino de una diversificación de líneas políticas, lo que hace que ese papel de vanguardia no tenga el carácter directivo que entro tiempo correspondía a Moscú. Con todo, los dirigentes comunistas chinos se consideran los más genuinos representantes del marxismo revolucionario.

La expresión revolucionaria China está marcada en buena parte por la evolución soviética, no sólo porque en su momento pudo recibir ayuda de la Unión Soviética, que ésta no tuvo, sino también porque la experiencia rusa ha servido para poner de manifiesto aquellos errores de los que era necesario huir. Aunque el esquema de las instituciones estatales chinas era muy parecido a las existentes en la Unión Soviética, China ha alcanzado un gran desarrollo industrial, sobre una base fundamentalmente campesina.

En el caso de la República de Cuba sólo puede comprenderse en sus diversos aspectos empezando por la situación internacional en que se encuentra ese país. El movimiento castrista, que en principio era solamente de signo popular, pero sin una ideología netamente definida, se transformó de modo progresivo en un movimiento comunista. **La organización principal es el partido comunista que se constituyó siete años después de la revolución, como resultado del proceso de fusión y desarrollo de las organizaciones políticas anteriores.** Aunque la importancia del partido fue creciendo constantemente, el proceso revolucionario cubano está aún institucionalizado en el plano político, entre otras razones, por el cerco en el que se halla sometido en el continente americano, por las sanciones impuestas por los Estados Unidos. La dinámica política se ha apoyado más en la revolución y en la dirección personal de Fidel Castro que entre los regímenes socialistas se ha convertido en el de más larga historia.

4.2.2. Breve reseña histórica de los principales partidos políticos existentes en el Ecuador

En el Ecuador la formación de partidos políticos se remonta a la época de la fundación de la República siendo el partido conservador el primero que se constituyó legalmente con sus propios estatutos conteniendo la ideología que lo ha caracterizado hasta el año 2.002 y desapareció de los registros del Tribunal Supremo Electoral.

En la declaración de sus principios se propugna el ordenamiento económico jurídico y político del Estado ecuatoriano para que todos los ciudadanos ecuatorianos encuentren condiciones sociales para el desarrollo integral de la persona. Según la ideología de este partido son derechos fundamentales de las personas; el derecho a la libertad, el derecho a buscar la verdad libremente, el derecho al trabajo, el derecho a un ordenamiento jurídico igual para todos, entre otros. Para sus militantes el Estado y la iglesia están al servicio de la vocación personal y social de los hombres, y consecuentemente, tienen que colaborar mutuamente para alcanzar estos fines.

El sistema de gobierno que defiende este partido es el republicano y democrático y señala la división de las funciones del Estado como garantía de libertad y medio para alcanzar el bien común.

En el historial de este partido se puede destacar algunos sucesos trascendentales en la vida política del Ecuador como: el **asesinato del Presidente García Moreno, ocurrido el 6 de agosto de 1875**; el enfrenamiento armado entre los conservadores y liberales en el periodo de 1896 a 1901; la reconstitución de este partido bajo el liderazgo de Jijón y Caamaño en 1925; y, **un sector del conservadurismo progresista liderada por Julio César Trujillo se separa para formar el partido democracia popular**. En definitiva este partido ha sido protagonista fundamental en la historia política del Ecuador hasta hace pocos años en

que desapareció como partido político por no haber alcanzado en las últimas elecciones pluripersonales en el año del 2.002 el porcentaje mínimo de los resultados que exige la Ley Orgánica de partidos políticos en su Art.35 literales c y d, que rezan textualmente: “Por no obtener el porcentaje mínimo del cinco por ciento de los votos válidos en dos elecciones pluripersonales nacionales sucesivas; por no participar en un evento electoral pluripersonal, al menos en diez provincias”²⁷ .

El Movimiento Liberal surgió como partido en agosto de 1.890 con el nombre de Partido Liberal Nacional, al amparo de las ideas liberales que entre otras cosas **proponía la igualdad de condiciones en el proceso de producción y distribución de la riqueza y la separación total de la iglesia y el Estado** surgió la figura de Eloy Alfaro que acaudilló la única gran revolución ecuatoriana que produjo transformaciones trascendentales para el progreso social y económico para este país; recuérdese en el ámbito material la construcción del ferrocarril, en lo social el voto femenino.

En la década de los años veinte se llevó a cabo **la asamblea de 1.923 que refunda al partido liberal radical momento a partir del cual el liberalismo perdió fuerza y se mantuvo al margen del poder. Durante los setenta el partido sufrió grandes divisiones que originaron a la Izquierda Democrática y al Frente Radical Alfarista.** Actualmente el partido liberal ha corrido la misma suerte que su tradicional contendor el

²⁷República del Ecuador, Ley Orgánica de Partidos políticos, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, R. O – S; 196: 01-11-2.000.

conservador y ha sido borrado de los registros de los partidos y movimientos activos.

Otro partido protagonista en el concierto político nacional es **Concentración de Fuerzas Populares fundado por Guevara Moreno**. Alcanzo su mayor triunfo con la llegada al poder de Jaime Roldós Aguilera. Desde este acontecimiento la fuerza de este partido ha disminuido verificándose por parte de sus dirigentes un acercamiento a las tendencias de derecha.

“Este partido surgió con tinte populista que trataba de alinear en su torno a los grupos sociales relegados por el poder y los disidentes y descreídos de las tendencias conservadoras y liberal. Punto fundamental de su ideología es la acción social y servicio público, la tutela y protección del conglomerado humano básico conformado por los sectores más vulnerables: niños, trabajadores, indígenas, habitantes rurales, entre otros. Sus estatutos fueron aprobados en la segunda convención ordinaria de 1.974”¹⁵.

La Democracia Popular según sus ideólogos nace con el objetivo fundamental de servir de expresión política del campo y de la ciudad. Destaca entre sus principios doctrinales fundamentales el humanismo, el socialismo comunitario la democracia y el nacionalismo. Su mayor logro político constituyó el nombramiento de su líder máximo **Oswaldo Hurtado a la Vicepresidencia de la República en binomio con el extinto Jaime**

¹⁵AYALA MORA Enrique, *Los Partidos Políticos en el Ecuador*, Ediciones La Tierra, Quito-Ecuador, 1.989, Pág. 56

Roldós en el año de 1.979. Sus estatutos fueron aprobados por el cuarto congreso nacional el 1 de junio de 1985. Finalmente cabe anotar que su líder fundador Oswaldo Hurtado a raíz de la caída de la Presidencia de la República de su coideario el ex – presidente Jamil Mahuad se separó del partido y formo una nueva organización política llamada Patria Solidaria.

El Partido Social Cristiano tuvo su génesis en la participación política de Camilo Ponce Enríquez. Este líder en 1945 fundó el partido demócrata nacional que luego se denominó Partido Social Cristiano. Con su fallecimiento el social cristianismo abandonó sus tesis demócratas cristianas para transformarse en una organización de empresarios, hasta hace poco su mayor figura fue el señor ingeniero León Febres Cordero que alcanzo la Presidencia de la República en 1984, ha representado al moderno conservadorismo. **Entre sus fines políticos constan la convivencia social y el bien común y la actividad empresarial para lograr la producción de riqueza.**

El Partido Roldosista Ecuatoriano se formó a partir de la división del Partido Pueblo Cambio y Democracia fundado por Jaime Roldós. Su líder máximo el Ab. Abdalá Bucaram Ortiz alcanzó la Presidencia en el año de 1.996 constituyéndose desde entonces hasta la actualidad en una figura protagónica de primer orden. Este partido de caracteres populistas encuentra su fuerza en la explotación de los males sociales que aquejan a los ecuatorianos con un estilo folklórico y poco ortodoxo que haya buena

fueron fuente de cultivo en el analfabetismo, desesperación y escasa formación cultural de los sectores más relegados de este país y que conforman la mayor parte de habitantes del Ecuador. **Entre sus principios ideológicos consta el cambio social por medio de un gran proceso de liberación nacional para acabar con el sometimiento, el colonialismo, y la dependencia.**

La Izquierda Democrática tuvo una simiente liberal y nació vinculada a la internacional socialista de tendencia social demócrata. Su principal líder Rodrigo Borja Cevallos que participó en las elecciones de 1988, resultó electo a la Presidencia de la República. La convención nacional de noviembre de 1977 de este partido enuncia entre sus principios doctrinarios la justicia social de modo que todos los hombres tienen el derecho de acceder a los medios económicos que aseguran esta igualdad social y consiguientemente busca la desconcentración económica de los grupos de presión. Sostiene que la justicia social y libertad son elementos complementarios de una moderna revolución política dirigida a crear una moderna sociedad igualitaria y próspera.

La Revolución Rusa de octubre 1917, produjo una conmoción ideológica de carácter ecuménica y muchas de las ideas de los teóricos y propugnadores de esta revolución fueron adoptadas en varios países especialmente de los llamados del tercer mundo; tras estos ideales revolucionarios se ampararon las posiciones más radicales que buscaban terminar con el sistema

capitalista para encontrar un nuevo orden mundial donde prevaleciese el hombre por sobre todo otro interés. **El Ecuador no fue ajeno a los ecos de la revolución rusa y en el año de 1.926 se funda el llamado Partido Socialista Ecuatoriano** que nació del tamiz de ser el partido de los trabajadores inspirado en el principio del socialismo científico aplicado a la realidad ecuatoriana. Posteriormente a su fundación **en 1.931 se produce una división interna en este partido que provoca el nacimiento del partido comunista integrado por los partidarios más reaccionarios de esta corriente política.** Consérvase, sin embargo, el ala del partido socialista como un frente más moderado que desde entonces ha tenido un protagonismo más o menos importante pero sin descollar lo suficiente como para convertirse en un partido de influencia determinante en la historia política del Ecuador.

A raíz de la caída de Jamil Mahuad, el 21 de enero del año 2.000, tras del intento golpista de ciertos generales del Ejército parapetados tras del levantamiento indígena, se les interpone otro grupo de ambiciosos y oportunistas dirigidos por el Crnl. Lucio Gutiérrez, situación que en cambio más allá del fallido intento de estos ambiciosos, sirve al auténtico pueblo para desfogar nuevamente su frustración por otro engaño más y defenestra nuevamente a otro gobierno corrupto, pero lastimosamente cayendo en las garras de los socialcristianos. Luego este coronel encabeza por decisión de un grupo de políticos un nuevo partido que se constituye, el Partido Sociedad Patriótica, PSP, y con el apoyo de grupos políticos, como

Pachakutik, el MPD, parte de los ex militares y otras agrupaciones políticas que colaboraron en el golpe de Estado, y en binomio con el Dr. Alfredo Palacios, llegan finalmente en segunda vuelta a la Presidencia de la República; durante el ejercicio de sus funciones ha sido acusado de corrupción y nepotismo y fue defenestrado.

Hasta el año 2005 mes de abril, ha asumido el gobierno el octavo presidente en menos de diez años, pues con el Dr. Alfredo Palacio cuya asunción a la primera dignidad de la República, vino precedido de reales violaciones a la Carta Magna “Art.130 numeral 1, que en su parte pertinente dice, que entre las atribuciones del Congreso Nacional está la de declarar el abandono del cargo del Presidente de la República declaratoria que estará sujeta a lo dispuesto en el Art.168 del mismo cuerpo legal”¹⁶ lo que motivó inclusive el no reconocimiento de ese nuevo gobierno por parte de la Organización de los Estados Americanos.

4.2.3 El Proselitismo Político en la Doctrina

En toda organización se establecen normas y se elaboran estrategias en función de la obtención de los fines específicos que la constituyen. En el caso particular que nos ocupa, organizaciones y grupos religiosos, las estrategias proselitistas y el reclutamiento de nuevos miembros, aparecen

¹⁶República del Ecuador, Constitución Política del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, R. O - S; 1:11-08-1998.

como dos elementos íntimamente unidos y de vital importancia para la supervivencia de la propia organización.

Este planteo, claramente formulado por diversos investigadores sociales, implica en los hechos, tener en cuenta tanto las características propias de las organizaciones, como de los potenciales nuevos miembros, insertos en una compleja trama de vínculos y motivaciones.¹⁷

La presencia de importantes sectores provenientes de migraciones internas, los conflictos suscitados por los procesos de asimilación al medio urbano, la supervivencia de tradiciones ancestrales, constituyen entre otros, factores de gravitación que encuentran en la política un canal concreto de autoafirmación e identidad.

De esta forma, la existencia de un terreno propicio, lleno de necesidades y expectativas, ha encontrado en los últimos años como contrapartida, una "oferta múltiple" de organizaciones políticas, que, de diferentes modos han tratado de crecer y consolidarse.

Los límites en proselitismo son una combinación de qué se considera legal (y esto varía de un país a otro) y qué se considera moral (y esto varía de persona a persona).

¹⁷ (Smelser, 1963. Lynch, 1977. Stark and Bainbridge, 1980).

Algunos países tales como Grecia prohíben todo el proselitismo, algunos como Marruecos lo prohíben a excepción de la religión particular. Algunos lo restringen de varias maneras tales como prohibiendo tentativas de convertir a niños o prohibiendo el ofrecimiento de ventajas físicas a los nuevos convertidos.

Los grupos religiosos también dibujan líneas entre las cuales están dispuestos a actuar para convertir a la gente. Por ejemplo la iglesia católica indica: “la iglesia prohíbe terminantemente forzar a cualquier persona a abrazar la fe, o a tentar a la gente a través de la fascinación o a través de la astucia preocupante.” (observar el proselitismo visto en el documento sólo en el sentido negativo).

El proselitismo según lo descrito en este documento está sustentado en la oposición a todo el esfuerzo ecuménico. Excluye ciertas actividades que tienen como objetivo cambiar la opinión de la gente e influenciarla para que se afilie a la iglesia, por ejemplo:

Haciendo referencias injustas o incompatibles con las creencias y prácticas de otras iglesias o ponerlas en ridículo.

Comparando a dos comunidades cristianas acentuando los logros y los ideales de uno, y las debilidades y los problemas prácticos del otro.

Empleando cualquier clase de violencia física, de obligación moral y de presión psicológica, o el uso de ciertas técnicas de publicidad en los medios de comunicación que pudieran traer la presión indebida en lectores/espectadores;

Usando el poder político, social y económico como medios de ganar nuevos miembros para la iglesia.

Ampliar ofertas explícitas o implícitas de la educación, de los estímulos del cuidado médico o del material o de usar recursos financieros con el intento de fabricar conversos;

Actitudes y prácticas que explotan las necesidades, las debilidades o la carencia de la educación de la gente, especialmente en situaciones de peligro, o manipularla sin respetar su libertad y dignidad humana.

Campaña política

Una campaña política o campaña electoral es un esfuerzo organizado llevado a cabo para influir en la decisión de un proceso en un grupo. En las democracias, las campañas a menudo se refieren a las campañas electorales, donde representantes son escogidos o se decide un referéndum.

Una campaña política también incluye esfuerzos para alterar la política o ideología de cualquier institución.

Historia

La política es tan vieja como la humanidad, y no está limitada a instituciones democráticas o gubernamentales. Algunos ejemplos de campañas políticas son: el esfuerzo para ejecutar o desterrar de Atenas a Sócrates en el Siglo V a. C., el levantamiento de la nobleza contra Juan I de Inglaterra en el Siglo XIII, o la puja para desbancar a Michael Eisner de la dirección de la Walt Disney Company.

Se considera la primera campaña política moderna a la que llevó a cabo el primer ministro británico William Gladstone, entre 1876 y los 1880. Esta campaña (conocida como la Campaña de Midlothian, por la ciudad escocesa) consistió en una serie de discursos, algunos de más de cinco horas, sobre la política exterior británica en relación a las atrocidades que cometía el Imperio otomano contra los búlgaros.

La campaña se compone principalmente de tres elementos: Mensaje, dinero y activismo. La combinación estratégica de estos componentes resulta en muchos casos en el éxito de la campaña. En opinión del experto Francisco Roldán, presidente de AESCOP , la campaña debe basarse en cuatro elementos bien diferenciados: investigación, comunicación, movilización y dinero.

El Mensaje es una oración concisa que dice por qué los votantes deben elegir a un candidato. Simples ejemplos incluyen:

"Es un hombre de negocios, no un político. Sus antecedentes en finanzas ayudarán a crear una disciplina fiscal al Estado."

"Como nuestra sociedad experimenta un rápido aumento de criminalidad, y además dispone de un sistema educativo paupérrimo, necesitamos un líder que mantenga nuestras calles seguras y restablezca la dignidad en nuestras escuelas. Fulanito de Tal es ese líder."

"En los últimos cuatro años, Aquel ha faltado a más de cincuenta reuniones del Consejo de la Ciudad. ¿Cómo puedes liderar si no apareces? Fulanito no hará la vista gorda con el gobierno."

El mensaje es uno de los aspectos más importantes de una campaña política. En una campaña moderna, el mensaje debe ser cuidadosamente creado antes de ser propagado. Las mayores campañas gastarán cientos de miles de euros en focus groups o encuestas de opinión, para saber cuál es el mensaje que se necesita para llegar a la mayoría de votantes en el día de la elección.

Según Francisco Roldán asesor, presidente de la Asociación Española de Consultores Políticos, el mensaje debe ser sencillo y tiene que dar respuesta

a las necesidades e inquietudes de los ciudadanos, tanto de la base electoral como del mayor número de indecisos. El mensaje debe responder a la pregunta: ¿por qué nos presentamos a la elección?. El mensaje, según Roldán, es identificación y contraste, de tal forma que en el mismo debe haber siempre una propuesta de pares alternativos como forma de proyectar un contraste que conduzca a una opción casi evidente. Una vez elegido dicho mensaje hay que emplear todos los instrumentos para transmitirlo y, específicamente, para comunicarlo a la franja concreta del electorado que estará definido dentro de la estrategia.

Entre las técnicas para recaudar fondos se incluyen reuniones entre el candidato y grandes donantes en potencia, solicitud directa por correo a pequeños donantes y el “cortejo” de grupos interesados que podrían terminar donando millones. Un ejemplo de éste último caso es la polémica que surgió en las elecciones presidenciales argentinas de 1989, en las que hubo sospechas de que el candidato peronista, Carlos Menem, recibió un gran soporte financiero para su campaña por parte de grupos islámicos a cambio de favores políticos.

Por último, el activismo, está representado por el capital humano, la infantería leal a la causa, los verdaderos creyentes que llevarán el mensaje voluntariamente. Usualmente las campañas tienen un dirigente encargado de tomar decisiones tácticas y estratégicas para hacer de esta fuerza humana una herramienta altamente beneficiosa. En épocas muy recientes el

uso de las nuevas herramientas digitales en el activismo político ha demostrado gran potencial, haciendo que comience a hablarse de la Ciberpolítica, como una posibilidad cada vez más cercana.

Los carteles propagandísticos son un clásico de la democracia moderna. En este caso, afiches de la campaña electoral argentina de 1937.

El equipo de campaña, que puede consistir en un individuo inspirado o en un grupo de experimentados profesionales, debe pensar cómo comunicar el mensaje, recaudar fondos y reclutar voluntarios. La propaganda suele estar limitada por la ley, los recursos disponibles y a menudo, de la imaginación de los responsables.

Entre las técnicas de propagación más comunes se encuentran:

- El uso de los medios públicos de comunicación, mediante la franja electoral.
- Los medios de comunicación pagados: diarios, televisión, radio, vía pública y, cada vez más, Internet.
- Organizar protestas, maratones, disertaciones o cualquier tipo de evento.
- Escribir directamente a miembros del público.
- Recorrer centros urbanos, generalmente pequeños, durante un periodo de tiempo. Esto se conoce en los países de habla inglesa como Whistle stop train tour, ya que comúnmente (alrededor del Siglo XIX, cuando el tren se expansionaba y era un símbolo de progreso) esta técnica se daba

en un recorrido en tren por pequeñas estaciones donde se daba un discurso.

Actualmente el término derivó a cualquier visita con este objetivo.

- Destacar los puntos negativos o débiles de la competencia.
- Distribución de folletos u otros medios similares.
- Apariciones públicas, en las que se suelen dar gestos de unión con el pueblo.

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1. Artículo 1, inciso 1, de la Constitución de la República del Ecuador

Es importante comenzar destacando que la Constitución de la República del Ecuador, se aparta de las anteriores constituciones que han tenido vigencia en el país, por su extensión y lenguaje. Deja o se aparta en buena medida del riguroso lenguaje jurídico e introduce nuevos y novedosos términos, que guardan relación con el movimiento o escuelas del llamado “Constitucionalismo Cultural”, que es posterior al llamado “Constitucionalismo Social”, conocidos como de segunda generación, que en el caso del Ecuador corresponde a la Constitución de 1929, por tanto este último movimiento coincidiría con los llamados derechos de tercera generación que incluyen los ambientales, los derechos difusos de las minorías, etc., además de pretender crear una cultura a partir de la vigencia constitucional y no necesariamente a la inversa, en cuanto que, una

constitución refleja la cultura, el momento histórico del pueblo, son ejemplo de esto la última constitución de Venezuela y luego la de Bolivia, en este último país se pretendió inclusive introducir la hoja de coca como parte del símbolo nacional, es a esta tendencia a la que debemos atribuir el nuevo contenido del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador que expresa lo siguiente:

“Art. 1 El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo y se ejerce a través de los órganos de poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”¹⁸

El Ecuador es un Estado de derechos es decir la Constitución es justa y democrática y su existencia protege los derechos en todo el universo de los ciudadanos. En este sentido la Constitución orienta y apuntala los pilares de la sociedad, protege y garantiza sus derechos. Cuando se dice que es un Estado de derechos es un enunciado que abarca toda la teoría jurídica, moral y política por medio de la cual se sostiene y se garantiza que el gobierno y otras autoridades gubernamentales se regirán en las distintas

¹⁸ *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Corporación Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2010*

circunstancias del convivir diario solo aplicando leyes escritas que deben haber sido adoptadas mediante un procedimiento establecido. Dicho de otra manera si Estado de derechos está sometido al imperio de la ley, lo que implica controles judiciales independientes. Existe y siempre debería existir la independencia de los poderes públicos que garantizan los derechos, mediante lo cual se lograrán buenas leyes que sean equilibradas y justas y la administración de la justicia sea ejercida por jueces imparciales e independientes.

Cuando se dice de justicia es que el Estado adopta un conjunto de normas y organización para garantizar la diaria convivencia, la justicia.

Cuando se menciona que el Ecuador es un Estado Social se refiere que su prioridad son las obligaciones sociales, la justicia social, donde prime el valor fundamental de la igualdad equidad sin ninguna discriminación para mantener una vida digna es decir el régimen del buen vivir.

4.3.2. Artículo 61, numeral 1 de la Constitución del Ecuador

Sin embargo el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador otorga los siguientes derechos de participación política:

1. Elegir y ser elegidos.
2. Participar en los asuntos de interés público.
3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

4. Ser consultado.
5. Fiscalizar los actos del poder público.
6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular.
7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.
8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable.”¹⁹

Todos estos derechos se pueden ejercer cumpliendo ciertos requisitos que son señalados en la Constitución y en las diferentes leyes que son propios de la materia. Este es un derecho facultado para las ecuatorianas y ecuatorianos, sean de nacimiento o naturalización, Pero los extranjeros gozarán de estos derechos en cuanto les fueren aplicables.

¹⁹CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Art. 61

La Constitución de la República del Ecuador consagra como derecho de participación política de todo ciudadano, el de elegir y ser elegido. Esto está estipulado en el artículo 61, numeral 1 de nuestra carta magna. Bajo este entendido puedo decir que este enunciado es uno de los más relevantes de la vida democrática del Ecuador, pues la participación democrática del pueblo en las elecciones, conformación, ejercicio y control del poder político se hace efectivo.

Este reconocimiento formal a nivel Constitucional de elegir y ser elegidos, dicho de otra forma a ejercer el voto y participar en la vida democrática a través del cargo para el que fue elegido, esta es y debería ser la carta de presentación de nuestro país y de todo estado democrático que a la vez genera confianza en sus relaciones con los demás gobiernos.

La capacidad de elegir y ser elegido mediante el sufragio es una de las formas de la participación política garantizadas en la Constitución. El derecho de elegir de entre ciudadanos saludables moralmente que van a desempeñar sus funciones como representantes legítimos del pueblo son auspiciados por los diversos partidos o movimientos políticos que son un mecanismo idóneo para organizar, auspiciar, y direccionar la voluntad ciudadana.

Para ser uso del derecho a elegir y ser elegidos existe el voto popular, el mismo que se encuentra consagrado en el Art. 62 de la Constitución de la República del Ecuador que indica:

“Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.

2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, las integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.”²⁰.

4.3.3. Artículo 116 de la Constitución de la República del Ecuador.

Es importante anotar que la participación política organizada es débil, fruto del momento histórico que se vive, sin embargo, ve la necesidad de colectivos políticos sólidos y debidamente estructurados, para poder participar con solvencia en la vida nacional, que no son los únicos, pues los cuerpos intermedios “ como los califica Enrique Neira, en su obra “ El Saber del Poder “son asociaciones que hacen posible esta participación, que es una característica de las naciones desarrolladas, en sociedades “ postindustriales“. Los partidos políticos, aparecen como representativos de

²⁰CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Art. 62

fracciones, estos promueven una concepción de “vivir juntos organizadamente”, es decir les preocupa, cuando son honestos”, la conducción de la cosa pública al servicio de toda la Nación”²¹.

El Art. 116 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza la participación política, de la siguiente manera: “Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país.”²²

La representación por mayoría y la representación proporcional, se diferencian según los principios de representación, ya que la fórmula decisoria y el objetivo de la representación, pueden ser combinados.

Según Javier Pérez Royo “...no cabe duda que la fórmula electoral es el elemento esencial del sistema electoral y de ahí que en este terreno sea frecuente tomar la parte por el todo y clasificar los sistemas electorales por la fórmula que incorporan. Por eso es normal que se hable de sistemas electorales mayoritarios o proporcionales, cuando habría que hablar con precisión de sistemas electorales con fórmulas de asignación de escaños mayoritaria o proporcional.”²³

²¹Enrique Neira: *El Saber del Poder*. Editorial Norma S.A. 1986

²²CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Art. 116

²³Javier Pérez Royo, *Curso de Derecho Constitucional, Novena Edición, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., Madrid 2005, p.682.*

Si bien los sistemas electorales generalmente más conocidos son el mayoritario, denominado también de pluralidad, y el proporcional; también se introduce la categoría denominada sistema electoral mixto.

Tradicionalmente se conoce como sistema de representación por mayoría aquel sistema que permite que el triunfador se queda con todo; en cuyo caso el elector tiene una sola alternativa y el candidato que obtiene el mayor número de votos resulta elegido; no asegura sino una representación indirecta y aproximada de las minorías, dado que los electores que consignaron sus votos a favor de organizaciones políticas o de candidatos que no triunfan, no se encuentran o no se sienten representados, sienten que sus votos se desperdiciaron.

La mayoría requerida para ser elegido puede ser absoluta o relativa y puede aplicarse en circunscripciones electorales uninominales como es el caso Británico¹⁷ que tiene un sistema de gobierno parlamentario; en circunscripciones electorales plurinominales en las que son elegidos todos los candidatos de la lista que obtuvo el mayor número de votos como es el caso norteamericano que tiene un sistema de gobierno presidencial; o en sistemas electorales que pueden ser considerados mixtos como el caso Alemán, donde una parte de los integrantes del órgano parlamentario son elegidos en distritos uninominales y otra en un distrito nacional único, en un sistema de gobierno parlamentario con primer ministro, denominado canciller, que es el líder de la facción mayoritaria del parlamento.

El sistema de representación proporcional, por su parte, se produce cuando el triunfo es compartido por varias organizaciones políticas, entre las que se distribuyen los votos; en este caso el elector tiene varias posibilidades de elegir dado que tiene a su alcance listas de cada partido y generalmente se elige más de un diputado por circunscripción electoral.

Los dos sistemas están pensados para promover efectos políticos y se sitúan en extremos opuestos bipolares, separados el uno del otro por un punto intermedio. En sentido estricto es excluyente el uno del otro.

Pero la auténtica dificultad al dividir todos los sistemas electorales en mayoritarios/pluralistas o proporcionales radica en que las dos designaciones no son asimétricas.

La pluralidad indica un criterio electoral, en tanto que "... la representación proporcional sugiere inevitablemente un resultado proporcional: un organismo representativo que de algún modo refleja las proporciones en que se distribuyeron los votos; sin embargo, una representación proporcional puede ser muy poco representativa. Aun así supone una relación directa entre los votos y los escaños."²⁴

²⁴ GIOVANNI SARTORI, *La influencia de los Sistemas Electorales, en Los Sistemas Electorales, San José (Costa Rica), Edición del Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral, CAPEL, Primera Edición, 1988, p. 70*

4.3.4. Artículo 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

El artículo 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dice: “La ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular que será universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo la normas que esta ley señala para garantizar la permanencia y perfeccionamiento de la democracia”²⁵

Con el análisis de este artículo pretendo acercar al Derecho con la sociedad, desde una perspectiva de democracia. Cuando se dice la ciudadanía expresa su voluntad soberana a través del voto, es decir la elección que hagan los electores es la que debe respetarse, y esta es precisamente la característica de un poder democrático que es ejercer esa voluntad general que se manifestó en las urnas, se trata del verdadero respeto a la voluntad soberana principal supuesto de la democracia, voluntad que no es acatada en ciertos casos , debido a una problemática compleja, ya que la elección no es el resultado de la voluntad de lo cual hablaré más adelante.

Para que la expresión de la voluntad soberana se manifieste en la medida auténtica el sistema electoral ecuatoriano, debe rediseñarse para el

²⁵ *LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, Corporación Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2009, Art. 10*

cumplimiento de la voluntad del elector. Para que el ciudadano pueda expresarse efectivamente en la urnas debe contar con opciones, de lo contrario no podríamos hablar de democracia, y aquí en el Ecuador hay esta opción de pluralidad democrática que es el elemento capital que da sentido a la expresión de la voluntad soberana, las opciones existen y están latentes en la campaña electoral y el elector manifiesta su voluntad en el momento de escoger un candidato de su agrado en el sufragio. La elección de los gobernantes expresada por medio de la voluntad soberana es el acto de mayor importancia en un estado democrático, porque es el resultado de muchos elementos de la democracia como es la libertad, la igualdad, el respeto de los derechos.

4.3.5. PROSELITISMO POLÍTICO EN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

En la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia podemos observar que no se encuentra estipulado claramente lo referente al proselitismo político, sin embargo observamos las siguientes disposiciones legales que se relación con el tema objeto de estudio:

Art. 49.- Son deberes y atribuciones de las Juntas Receptoras del Voto, las siguientes:

1. Levantar las actas de instalación y de escrutinios;

2. Entregar al elector las papeletas y el certificado de votación;
3. Efectuar los escrutinios, una vez concluido el sufragio;
4. Remitir a la Junta Provincial Electoral las urnas, paquetes y sobres que contenga el acta de instalación y la primera de escrutinios, con la protección de la Fuerza Pública;
5. Entregar al Coordinador Electoral el segundo ejemplar del acta de escrutinio de cada dignidad, en sobres debidamente sellados y firmados por el Presidente y Secretario;
6. Fijar el tercer ejemplar del acta de escrutinios en un lugar visible donde funcionó la Junta Receptora del Voto;
7. Cuidar que las actas de instalación y de escrutinios lleven las firmas del Presidente y del Secretario; así como los sobres que contengan dichas actas y los paquetes de los votos válidos, blancos y nulos;
8. Entregar copia del acta certificada o los resúmenes de resultados a las organizaciones políticas y a las candidatas y candidatos que lo solicitaren o a sus delegados debidamente acreditados;
9. Impedir que el día de las elecciones se haga propaganda electoral o proselitismo político en el recinto del sufragio;
10. Vigilar que el acto electoral se realice con normalidad y orden; y,
11. Facilitar la tarea de los observadores acreditados oficialmente²⁶.

En este artículo podemos observar que entra una de las atribuciones de las Juntas Receptoras del Voto, contra la posibilidad Legal de evitar que se

²⁶ Ley Orgánica Electoral, y de Organizaciones Políticas de la república del Ecuador Código de la Democracia, página 12.

realice proselitismo político en los recintos electorales, sin embargo queda como letra muerta, puesto que existe la prohibición, pero no la sanción.

“Art. 50.- Está prohibido a las Juntas Receptoras del Voto:

1. Rechazar el voto de las personas que porten su pasaporte, cédula de identidad o ciudadanía y que consten en el registro electoral;
2. Recibir el voto de personas que no consten en el registro electoral;
3. Permitir que los delegados de los sujetos políticos u otras personas realicen proselitismo dentro del recinto electoral y en un perímetro de cien metros;
4. Recibir el voto de los electores antes o después del horario señalado para la correspondiente elección, con las excepciones que establezca el Consejo Nacional Electoral;
5. Influir de manera alguna en la voluntad del elector;
6. Realizar el escrutinio fuera del recinto electoral;
7. Impedir u obstaculizar la labor de los observadores electorales nacionales o internacionales debidamente acreditados; y,
8. Permitir la manipulación del material electoral a personas ajenas a la Junta”²⁷.

Podemos observar además que una de las prohibiciones para los miembros de las Juntas Receptoras del voto, es justamente evitar que se realice proselitismo político, sin embargo no existe una sanción clara,

²⁷ Ley Orgánica Electoral, y de Organizaciones Políticas de la república del Ecuador Código de la Democracia, página 12.

para los MJRV que lo permiten, como a los ciudadanos y sujetos políticos que lo realizan.

“Art. 170.- La observación electoral se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso electoral.

Todos los observadores se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad. Deberán presentar informe de sus labores que en ningún caso podrá contener juicios de valor sobre el proceso, las autoridades o las candidaturas.

Las observadoras y los observadores se abstendrán de sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de las mismas; no podrán hacer proselitismo de ningún tipo; ni ser afiliados o militantes de las organizaciones políticas; expresar cualquier ofensa en contra de autoridades o sujetos políticos; o declarar el triunfo de candidaturas o de tesis consultada”²⁸.

Podemos observar que los observadores electoral, también se encuentran imposibilitados de realizar proselitismo político, sin embargo no existe sanción alguna para tipificar esta acción o infracción.

“Art. 180.- Los observadores electorales, al momento de su acreditación, deben dejar sentado su compromiso de actuar con objetividad, imparcialidad y transparencia. Los observadores, no podrán incidir de

²⁸ Ley Orgánica Electoral, y de Organizaciones Políticas de la república del Ecuador Código de la Democracia, página 36.

manera alguna en la voluntad de los electores ni en las decisiones que adoptan los vocales de las juntas receptoras del voto o los coordinadores de recinto. En caso de presentarse controversias, situaciones irregulares o de conflicto en los recintos durante la jornada electoral, su acción en los recintos se limitará a registrar y reportar lo sucedido. No podrán por ningún concepto absolver consultas ya sea de votantes, sujetos políticos o autoridades electorales.

No podrán bajo ningún concepto realizar proselitismo político de cualquier tipo, o manifestarse a favor de asociaciones que tengan propósitos políticos, grupos de electores, agrupaciones de ciudadanos o candidato alguno”²⁹.

Esta disposición legal regula de la misma manera el proceso de observación electoral, imposibilitando que quien cumple esta función de control, pueda manifestarse a favor de una u otra organización política.

Como podemos observar existen disposiciones legales referentes al proselitismo político, sin embargo a pesar de contar en el cuerpo legal antes señalado, no existe disposiciones que lo conceptualicen o que lo sancione, por lo tanto se convierte en mero enunciado y deja el campo abierto para que todos los ciudadanos, actores sociales y funcionarios, puedan manifestarse en tiempo de veda electoral por una u otra organización política.

²⁹ Ley Orgánica Electoral, y de Organizaciones Políticas de la república del Ecuador Código de la Democracia, página 38.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Materiales

En la presente tesis de grado utilice los siguientes materiales:

No.	Material	Costo (USD)
01	Servicios de Internet.	\$ 200.00
02	Material de oficina	\$ 500.00
03	Reproducción de encuestas.	\$ 50.00
04	Reproducción y anillado del trabajo final	\$ 200.00
05	Gastos imprevistos	\$ 200.00
	Total:	\$1150.00

5.2 Métodos

En cuanto a los métodos, para desarrollar la presente tesis de grado, me apoyé en el método científico, camino adecuado que me permitió llegar al conocimiento de la problemática referida especialmente al verificar el descontento que existe entre los actores políticos en lo referente a la problemática planteada, además me sirvió en el planteamiento de soluciones sobre los vacíos legales que afectan a la ciudadanía en el ejercicio de su derecho político de participación a través del proceso electoral.

El método científico es el instrumento adecuado que permite llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad. También utilicé en su oportunidad el método inductivo, deductivo, histórico, analítico, estadístico.

Utilicé los procedimientos de observación, análisis y síntesis en la investigación jurídica propuesta, auxiliándome de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y de técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista.

La investigación de campo la concreté a consultas de opinión de personas conocedoras de la problemática, previo un muestreo poblacional de treinta personas para las encuestas y cinco personas para las entrevistas.

En las dos técnicas se plantearon cuestionarios derivados de la hipótesis cuya operativización partió de la determinación de variables e indicadores.

Los resultados de la investigación empírica los presento en centogramas y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que sirvieron de base para la verificación de objetivos e hipótesis como para determinar las conclusiones y recomendaciones.

6. Resultados

Como parte de la investigación de campo, la misma que sirve para fundamentar que en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia”, es necesario tipificar y sancionar al proselitismo político, se aplicó una encuesta dirigida a treinta profesionales del derecho, tres entrevistas a servidores electorales de la Provincia de Loja, resultados que en los siguientes puntos se exponen:

6.1. Resultado de las Encuestas

La encuesta se ha procedido a aplicar a un universo de 30 profesionales del derecho en libre ejercicio profesional, quienes con sus vastos conocimientos jurídicos dieron la pauta para enrumbar de buena forma el presente trabajo.

PRIMERA PREGUNTA.

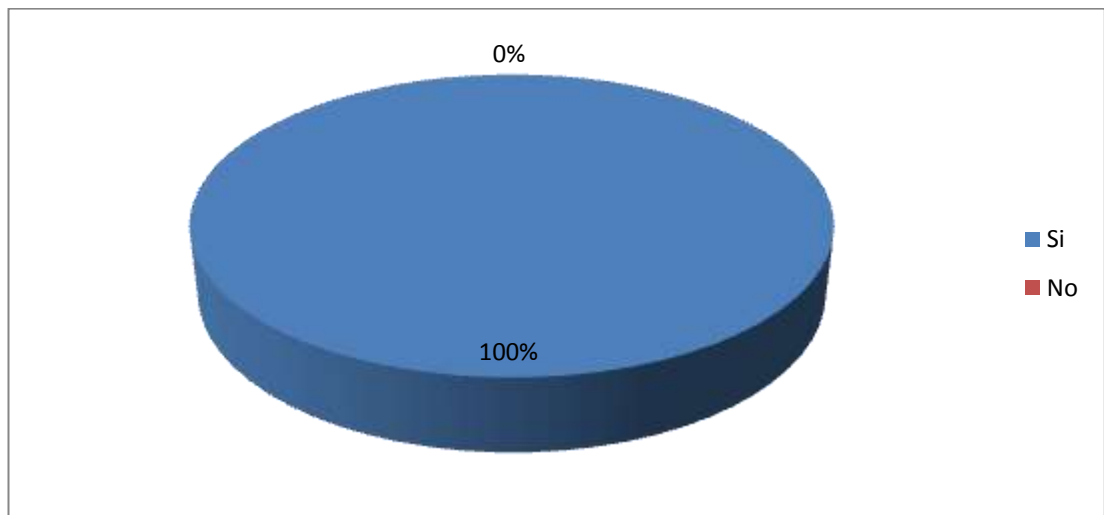
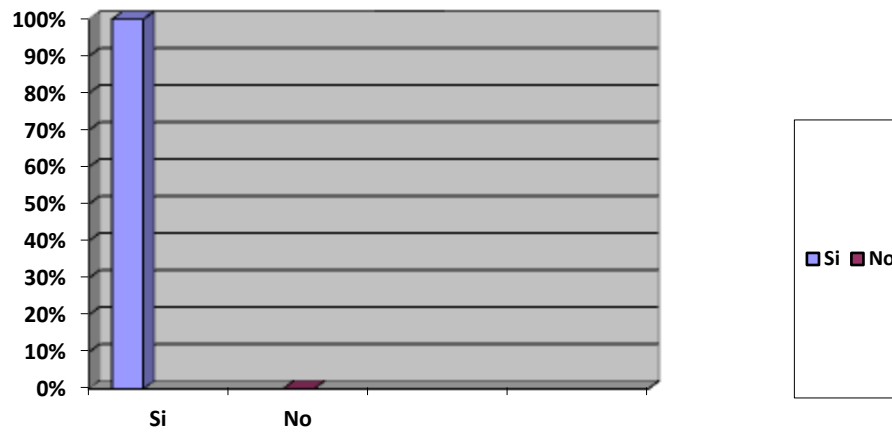
¿Considera usted que en el actual Código de la Democracia permite un proceso de participación e interacción para todos los ciudadanos?

CUADRO Nº 1

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	30	100 %
No	00	0%
Total	30	100 %

Fuente: Abogados libre ejercicio
La autora: María Dolores Jaramillo

GRÁFICO Nº 1



INTERPRETACIÓN

De acuerdo con esta pregunta el 100% que equivale a todos los encuestados; afirman que la Ley Orgánica Electoral actual, permite y facilita los derechos de participación de todos los ciudadanos.

ANÁLISIS.-

Los encuestados manifiestan claramente que en la actualidad la Constitución de la República y la Ley Orgánica Electoral, se constituyen en cuerpos legales que buscan que los ciudadanos interactúen y participen activamente en la toma de decisiones del estado, y por lo tanto se involucren activamente en la vida política del estado.

SEGUNDA PREGUNTA:

Considera usted que actualmente los sujetos políticos respetan la voluntad del pueblo ecuatoriano.

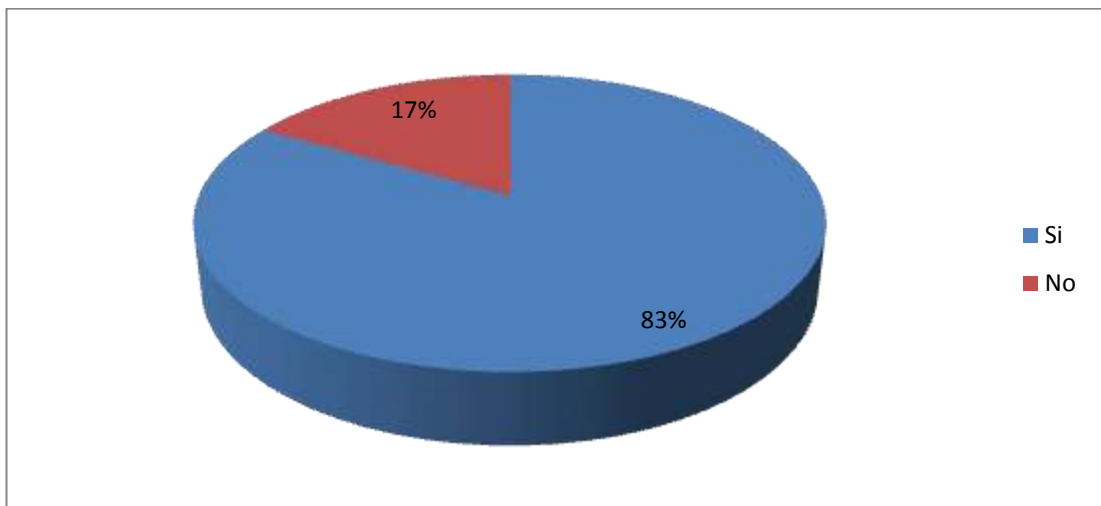
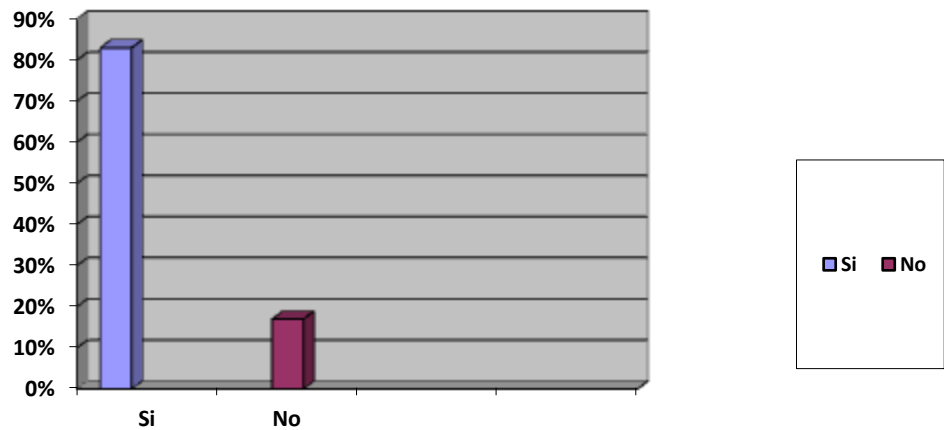
CUADRO Nº 2

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
Si	25	83%
No	5	17%
Total	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio

La autora: María Dolores Jaramillo

GRÁFICO Nº 2



INTERPRETACIÓN:

En relación con la pregunta numero dos; el 83% de los profesionales encuestados, nos manifiestan que los sujetos políticos actualmente si respetan la voluntad de pueblo pero el 17% considera que todo se maneja a partir de intereses por lo tanto no se respeta la voluntad de los ciudadanos.

ANÁLISIS.-

La gran parte de los encuestados manifiestan que los sujetos políticos respetan la voluntad soberana representada a través del voto, puesto que a partir de este derecho fundamental, se elige a los funcionarios que llevará la rienda del estado, por lo tanto de su respeto depende una vida democrática armónica.

Un menor número de encuestados indican que todo depende de los partidos políticos que están en el poder, por lo tanto la voluntad del pueblo se torna como mero enunciado.

TERCERA PREGUNTA:

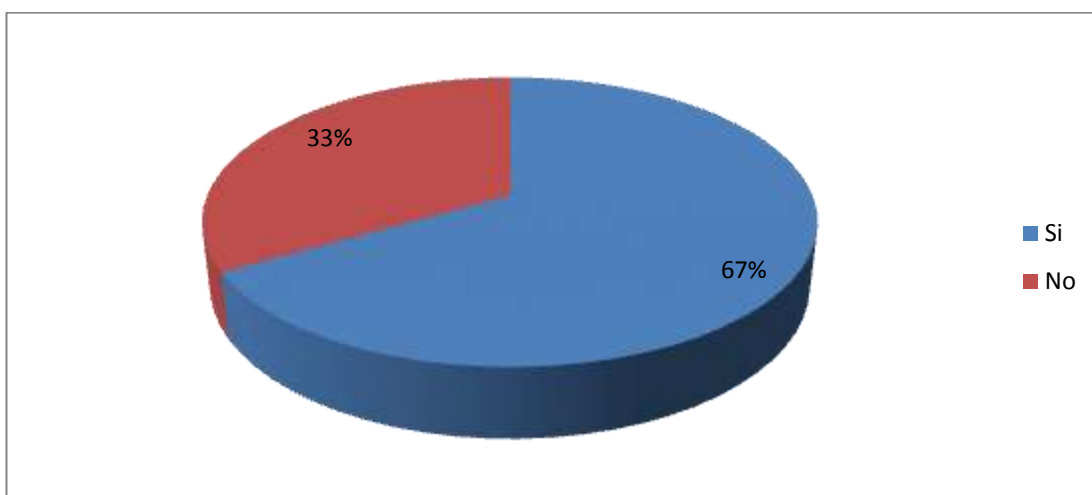
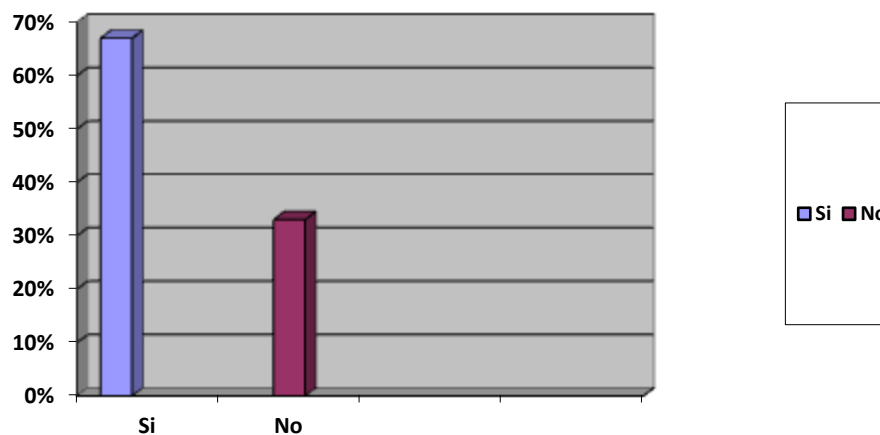
¿Considera usted que los derechos de participación política se constituyen como eje de ejercicio del poder?

CUADRO N° 3

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
Si	20	67%
No	10	33%
Total	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
La autora: María Dolores Jaramillo

GRÁFICO Nº 3



INTERPRETACIÓN

En lo referente a esta pregunta, el 67%, responde en forma afirmativa, es decir que los derechos de participación se tornan como eje transversal para el ejercicio de poder; mientras que el 33 % considera que quienes manejan el poder son los sujetos políticos.

ANÁLISIS:

En esta pregunta la mayoría de los encuestados, coinciden en indicar que mediante el efectivo ejercicio de los derechos de participación, se toma la rienda de la sociedad y por lo tanto se involucra en la toma de decisiones del país. Mientras que un número considerable coincide en que actualmente solo se manejan intereses particulares de determinados sujetos políticos, y las elecciones y el ejercicio a los derechos de participación, simplemente buscan consolidar a determinados actores políticos.

CUARTA PREGUNTA:

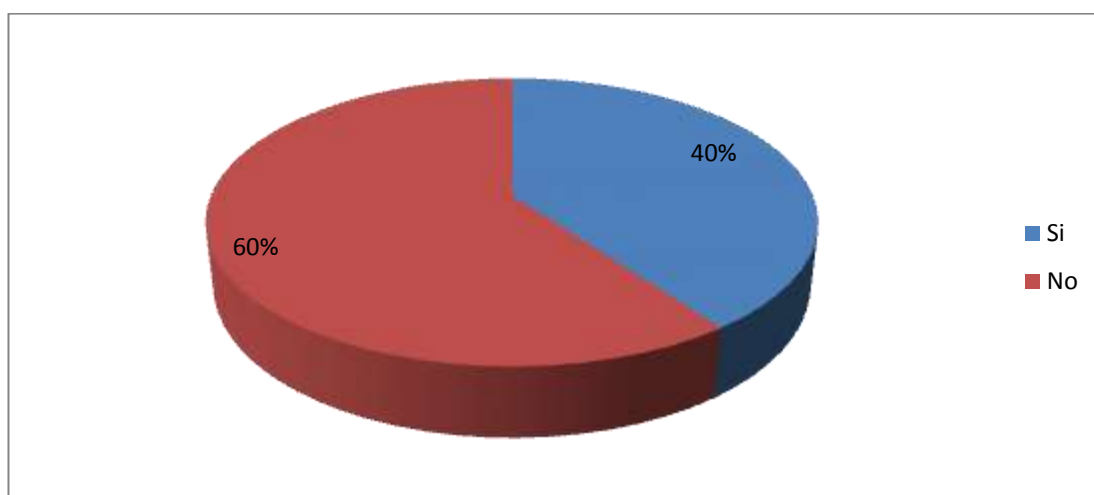
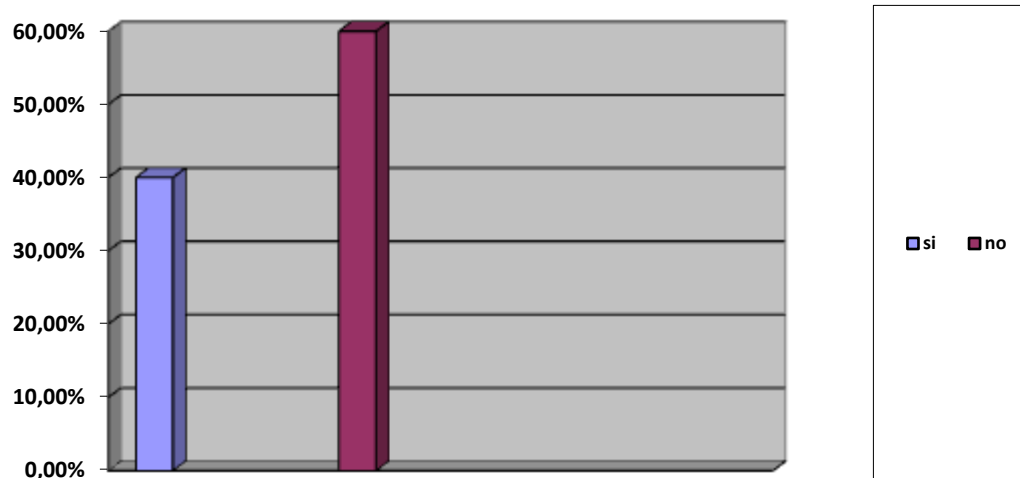
Cómo profesional del Derecho ¿Considera usted que se encuentran tipificadas y sancionadas todas las infracciones electorales?

CUADRO N° 4

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	12	40%
No	18	60 %
Total	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
La autora: María Dolores Jaramillo

GRAFICO N° 4



INTERPRETACIÓN

Al ubicarnos a la primera alternativa manifestamos que de los 30 profesionales encuestados 12 profesionales que corresponden al 40% expresan su criterio las infracciones electorales actualmente se encuentran tipificadas; mientras que la mayoría es decir 18 encuestados que representan el 60%, manifiestan que todavía existen infracciones electorales que no se encuentran tipificadas y sancionadas.

ANÁLISIS:

Podemos observar que la mayoría de los encuestados consideran que actualmente no todas las infracciones electorales se encuentran tipificadas y sancionadas, como por ejemplo el proselitismo político; mientras que un número considerable de abogados, indican que ya todo se encuentra tipificado, y por lo tanto se lo sanciona conforme a ley.

QUINTA PREGUNTA:

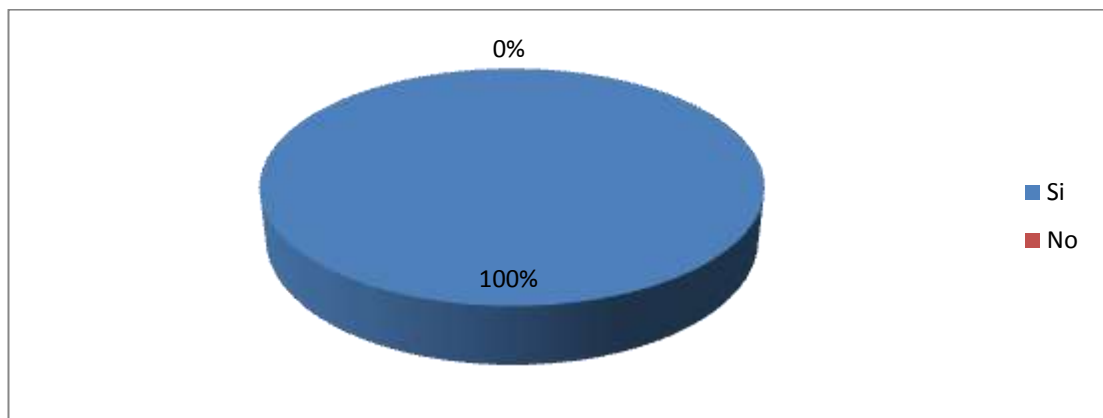
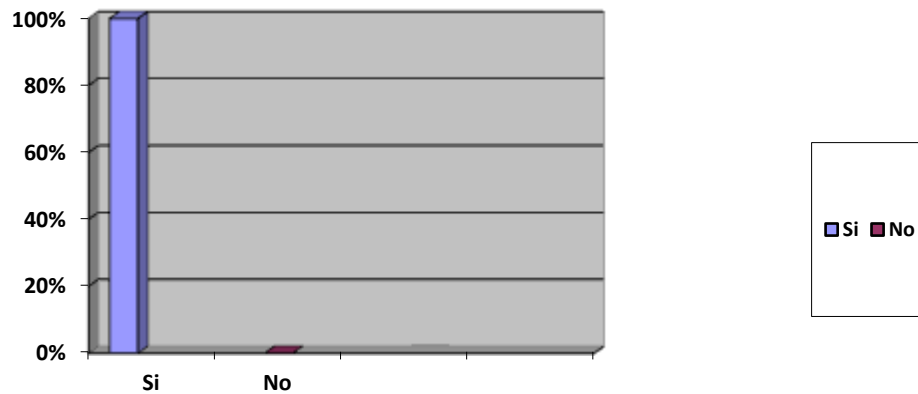
¿Usted considera que necesario reformar la Ley orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la república del Ecuador, Código de la Democracia, tipificando al Proselitismo Político como infracción electoral?

CUADRO Nº 5

INDICADORES	FRECUENCIAS	PORCENTAJE
Si	30	100%
No	00	0%
Total	30	100 %

Fuente: Abogados en libre ejercicio
La autora: María Dolores Jaramillo

GRÁFICO Nº 5



INTERPRETACIÓN:

El 100%, de los profesionales encuestados, luego de la revisión correspondiente, coinciden en la necesidad de reformar la ley electoral, en el sentido de incorporar al proselitismo como infracción electoral.

ANÁLISIS:

Gracias a los datos obtenidos de esta pregunta, nos resulta fácil comprender que el 100% de los profesionales encuestados están conscientes que debe

de tipificar al Proselitismo Político como infracción electoral, con la finalidad de que los actores políticos no provoquen la vulneración de los derechos ciudadanos mediante este acto ilícito.

6.2. Resultado de las Entrevistas

En la metodología de mi proyecto, específicamente en lo referente a las técnicas a utilizar durante la elaboración de la presente tesis de grado, planteé la aplicación de la técnica de la entrevista, como técnica necesaria para la recolección de información, por lo cual me permití elaborar un formato con cinco preguntas que fueron aplicadas a tres funcionarios del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Loja, que están relacionados con mi tesis de grado. Obteniendo las siguientes respuestas:

ENTREVISTA 1: Dr. Geovanny Guzmán González, Director Administrativo y de Recursos Humanos de la Delegación Electoral de Loja

1.- QUE CRITERIO TIENE USTED DE LA “LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA EN LO REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

“Pienso que actualmente los legisladores, al vivir un régimen garantista, se encargaron de velar por que los derechos de participación de los ciudadanos se constituyan en pilar fundamental para la vida democrática del país”

2.- ESTIMA USTED QUE ACTUALMENTE LOS SUJETOS POLÍTICOS CUMPLEN CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE?

“Si, puesto que su participación se encuentra condicionada al cumplimiento de disposiciones legales y procesales”

3.- CONSIDERA QUE LA MEJOR FORMA DE PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DEL ESTADO ES MEDIANTE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

“Claro, puesto que las personas a partir de los 16 años de edad, tienen el derecho legal y suficiente para participar en la vida democrática del estado y por lo tanto participar en su vida política”

4.- CREE USTED QUE TODAS LAS INFRACCIONES ELECTORALES SE ENCUESTRAN TIPIFICADAS?

“No, lamentablemente, es imposible que todas las infracciones electorales se encuentren tipificadas, puesto que con la transformación del derecho aparecen nuevos ilícitos, por lo que el legislador debe estar pendiente de estas infracciones”

5.- CONSIDERA USTED NECESARIA UNA REFORMA LEGAL A LA LEY ORGANICA ELECTORAL, TIPIFICANDO Y SANCIONANDO EL PROSELITISMO POLÍTICO?

“Es indispensable, puesto que de lo contrario quedaría como mero enunciando”

ENTREVISTA 2: Dr. Carlos Javier Tutillo, Secretario del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Loja.

1.- QUE CRITERIO TIENE USTED DE LA “LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA EN LO REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

“Mi criterio es que, si bien es cierto la ley se encarga de regular todos los derechos; los derechos de participación se constituyen como pilar fundamental para la vida política del Estado”

2.- ESTIMA USTED QUE ACTUALMENTE LOS SUJETOS POLÍTICOS CUMPLEN CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE?

“No, puesto que a diario vemos que los sujetos políticos son los primeros que violentan la ley, y por lo tanto afectan a todos los ciudadanos.”

3.- CONSIDERA QUE LA MEJOR FORMA DE PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DEL ESTADO ES MEDIANTE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

“Puede ser, ya que existen muchas posibilidades de participar en las decisiones del estado; sin embargo esto depende de la forma en que cada ciudadano se involucre con su país”

4.- CREE USTED QUE TODAS LAS INFRACCIONES ELECTORALES SE ENCUENTRAN TIPIFICADAS?

“Creo que la gran parte si se encuentran tipificadas, sin embargo es difícil que se sancione a todo tipo de acciones electorales”

5.- CONSIDERA USTED NECESARIA UNA REFORMA LEGAL A LA LEY ORGANICA ELECTORAL, TIPIFICANDO Y SANCIONANDO EL PROSELITISMO POLÍTICO?

“Es sumamente necesaria, puesto que podemos observar que en la actualidad lo único que pueden hacer las MJRV, es sacar del recinto electoral a los sujetos políticos que se encuentren realizando proselitismo político”

ENTREVISTA 3: Dr. Galo Galindo André, Especialista Electoral del Consejo Nacional Electoral Delegación de Loja.

1.- QUE CRITERIO TIENE USTED DE LA “LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA EN LO REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

“La participación de los ciudadanos se encuentra regulada por el Código de la Democracia, por lo tanto esta ley consagra todos los derechos deberes y obligaciones que tenemos los ciudadanos para gozar de este derecho político”

2.- ESTIMA USTED QUE ACTUALMENTE LOS SUJETOS POLÍTICOS CUMPLEN CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE?

“Es su deber, puesto que su participación depende de este cumplimiento.”

3.- CONSIDERA QUE LA MEJOR FORMA DE PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DEL ESTADO ES MEDIANTE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

“Naturalmente puesto que un proceso electoral, obviamente implica la participación de varios sujetos políticos y ciudadanos”

4.- CREE USTED QUE TODAS LAS INFRACCIONES ELECTORALES SE ENCUENTRAN TIPIFICADAS?

“Considero que la gran parte si se encuentran tipificadas”

5.- CONSIDERA USTED NECESARIA UNA REFORMA LEGAL A LA LEY ORGANICA ELECTORAL, TIPIFICANDO Y SANCIONANDO EL PROSELITISMO POLÍTICO?

“Con la presentación de su entrevista me doy cuenta que el proselitismo político no esta tipificado, puesto que era mi criterio el de sancionar la campaña electoral extemporánea, sin embargo, considero que la campaña electoral pierde su nombre al momento de entrar en vigencia la veda electoral”.

7. Discusión

7.1. Verificación de Objetivos

Al presentar mi proyecto de tesis de Abogado, me propuse alcanzar un objetivo general y tres objetivos específicos, los mismos que a lo largo de mi trabajo investigativo se han verificado. A continuación indico los objetivos planteados y su respectiva verificación.

7.1.1 OBJETIVO GENERAL

*El propósito esencial de la Investigación fue: **Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia” referente al proselitismo político y sus incidencias jurídicas.***

Precisamente este objetivo se cumple en su totalidad ya que he realizado el respectivo análisis crítico, doctrinario y jurídico de la Ley Orgánica y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia, en lo referente al proselitismo político; como también se ha podido llegar a determinar que la falta de tipificación y sanción de esta infracción electoral, provoca que los derechos de participación de los ciudadanos se vean vulnerados, y por lo tanto contrae perjuicios e incidencias jurídicas al Estado.

7.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Dentro de los objetivos específicos plantee los siguientes:

- 1. Demostrar que existe vacíos jurídicos en la Ley electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en lo relacionado al proselitismo político y sus sanciones.**

Este objetivo se ha verificado en su totalidad, ya que, se ha desarrollado un amplio análisis y se ha conceptualizado críticamente la problemática desarrollada, lo que me permitió determinar que existe un vacío legal, puesto que menciona varias veces al proselitismo político, pero no lo sanciona ni tipifica.

2. - Determinar los efectos jurídicos que provoca el abuso del proselitismo político en el país.

Este objetivo se verifico en las preguntas de la encuesta y de la entrevista; donde pudimos observar que la falta de tipificación de las infracciones electorales provocan que los derechos de participación de los ciudadanos sean vulnerados, y por lo tanto un problema legal que debe ser resuelto lo antes posible.

3. Proponer una reforma legal a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia, con la finalidad de tipificar y sancionar al proselitismo político como infracción electoral.

Este objetivo lo concreto, luego de realizar el análisis y estudio jurídico doctrinario y de campo, cuando proponga la reforma jurídica necesaria a fin de establecer al proselitismo político como infracción electoral, y su respectiva sanción.

7.2. Contrastación de la Hipótesis

*En el proyecto de investigación planteé la siguiente hipótesis “**La falta de tipificación del proselitismo político como infracción electoral, provoca que los ciudadanos abusen de este acto y sus acciones queden en la impunidad**”.*

Esta hipótesis se contrasta en forma favorable, ya que, al finalizar el presente trabajo y una vez analizado en su contexto general, así como en la investigación de campo se determina claramente que los ciudadanos, sujetos políticos, observadores y demás actores electorales abusan del proselitismo político, puesto que el peor de los casos serán desalojados del recinto electoral, pero no tendrán ninguna sanción personal o material.

7.3. Fundamentación Jurídica

Sobre la conveniencia del sistema electoral recogido por nuestra Constitución, debe comenzarse que nuestra Carta Magna hay dos tipos de normas constitucionales que diseñan nuestro panorama electoral: las dogmáticas y las orgánicas.

Los principios dogmáticos que delimitan nuestro sistema electoral son: que ha de enmarcarse dentro de un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; la soberanía radica en el pueblo, como lo preceptúa el

Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; el voto es universal, igual directo, secreto y escrutado públicamente, como lo señala el Art. 62 de la misma norma suprema; en las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad de voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres, Art. 116 de la Constitución.

Por otro lado en la parte orgánica de la Constitución se regulan, lo que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan en el sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

El Código de la Democracia fue aprobado en la Ley s/n, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 578 del 27 de abril del 2009, en la que se instituyen las infracciones electorales, pero sin embargo a pesar de contener tipificadas gran cantidad de infracciones electorales, no tipifican el proselitismo político, por lo tanto se torna indispensable su tipificación y sanción.

8.- CONCLUSIONES

PRIMERA: En el actual Código de la Democracia se encuentran tipificadas y sancionadas un sinnúmero de infracciones electorales; sin embargo entre las cuales no consta el proselitismo político.

SEGUNDA: El Proselitismo Político es aquel proselitismo que se dedica a convencer a nuevos seguidores para alguna causa política, como una elección, una rebelión, o cualquier otro tipo de movimiento político. En las campañas electorales este término de proselitismo se utiliza mucho para inducir a las personas que quieren votar por un partido político específico, hacia otro partido político.

TERCERA: Una campaña política también incluye esfuerzos para alterar la política o ideología de cualquier institución.

CUARTA: La participación ciudadana en los procesos electorales, con normas equitativas o de proporcionalidad se constituye en el pilar fundamental del desarrollo y maduración democrática.

QUINTA: La tipificación del Proselitismo político, como infracción electoral, garantiza que los actores electorales cumplan con la ley, y por ende garanticen los derechos de participación ciudadana.

9.- RECOMENDACIONES

PRIMERA: Que el Consejo Nacional Electoral, plantee las iniciativas de legislación electoral, con la finalidad de que se garantice de una mejor manera los derechos de participación.

SEGUNDA: A la Asamblea Nacional, para que en su función de legislar, se preocupe por actualizar permanentemente los cuerpos legales, tipificando las nuevas infracciones electorales que se puedan suscitar.

TERCERA: A las instituciones de Educación Superior del país, para que sigan formando profesionales probos preocupados por la realidad social, jurídica y política del Estado.

CUARTA: A la sociedad, para que cree una verdadera cultura política, la misma que se rija por una ideología sólida y formación integral, eliminándose los intereses personales y promulgando los derechos colectivos.

QUINTA: Al Consejo Nacional Electoral, para que inicie una campaña de masiva de difusión de deberes, derechos y obligaciones electorales, con la finalidad de que los ciudadanos hagan un goce efectivo de sus derechos y obliguen a los sujetos políticos a cumplir con su función de formación política.

9.2. Propuesta de Reforma Jurídica.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el Art. 10 “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son

titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”.

Que el Art 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades” y acto seguido establece: “El Estado adoptara medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, reconoce en el Art. 217 establece los siguientes derechos de participación: “La Función Electoral garantizara el ejercicio de los derechos de participación que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía”.

Que la implementación de métodos de adjudicación de escaños en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia”, provoca que la voluntad soberana plasmada en las urnas no sea respetada, puesto que busca la representatividad de las minorías sin apoyo de la voluntad del pueblo.

En uso de las facultades que le otorga la Constitución de la República del Ecuador, contenidas en el art. 120 numeral 6, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.

Art. 1.- Reformase el Título Tercero, Capítulo Tercero, Arts. 275 y 276 de la Ley Orgánica Electora, y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia por los siguientes:

CAPITULO TERCERO

Infracciones, Procedimiento y Sanciones

Art. 275.- Constituyen infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas, las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ley;
2. La inobservancia de las resoluciones y sentencias del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral;
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo referente al financiamiento y control del gasto establecido en esta ley, o la infracción de las prohibiciones y límites en las mismas materias;
4. No presentar los informes con las cuentas, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena y la del aportante original cuando los recursos se entreguen por interpuesta persona, el destino y el total de

las sumas gastadas en el proceso electoral por rubros, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de respaldo correspondiente;

5. No atender los requerimientos de información del Consejo Nacional Electoral o del Tribunal Contencioso Electoral, en los términos y plazos previstos;

6. La realización anticipada de actos de precampaña o campaña; y,

7. La contratación, en forma directa o por terceras personas, de espacios en cualquier modalidad en radio o televisión, para realizar campaña electoral.

8.- El proselitismo político realizado fuera del tiempo legal para realizar campaña electoral, el mismo que se constituye como cualquier acción realizada con la finalidad de incentivar, difundir o propagar cualquier tipo de candidatura. El uso de camisetas, gorras o cualquier distintivo de una u otra lista, no se constituye proselitismo político, sino está siendo utilizada acompañada de gritos o cualquier manifestación verbal o motriz.

Las infracciones de los numerales 2, 4 y 8 del presente artículo se sancionarán con la suspensión de los derechos políticos hasta un año y una multa de hasta diez salarios básicos unificados mensuales para el trabajador en general.

Art. 276.- Constituyen infracciones de las autoridades o de los servidores públicos, las siguientes:

1. La omisión de la obligación de prestar la colaboración cuando es requerida por los organismos electorales;
2. Usar bienes o recursos públicos con fines electorales; y,
3. No proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por los organismos electorales.
- 4.- Realizar **proselitismo político, el mismo que se constituye como cualquier acción realizada con la finalidad de incentivar, difundir o propagar cualquier tipo de candidatura. El uso de camisetas, gorras o cualquier distintivo para el servidor público se constituye como proselitismo político.**

Serán sancionados con la destitución del cargo y una multa de hasta diez remuneraciones básicas unificadas.

ARTICULO FINAL: La presente Ley entrara en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, República del Ecuador en la sala de sesiones de la Comisión Legislativa, a los....días del mes de Septiembre del 2012

f. EL PRESIDENTE

f. EL SECRETARIO

10.- BIBLIOGRAFIA

1. Abad. Carlos, Derecho Electoral Contemporáneo. Segunda Edición. México DF. 2010.
2. Aguilar, Hector. Las elecciones y sus infracciones. Tercera Edición. Quito- Ecuador. 2011. 455pp.
3. BIDAR CAMPOS Germán José, "Derecho Político" Edición II, Editorial by Aguilar Argentina S.A., 1972, Buenos Aires.
4. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, 16va Edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires, 2003.
5. S. R. L. Buenos Aires Argentina, Segunda edición junio de 1982.
6. CABANELLAS DE LA TORRE Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Helianista SRL. Buenos Aires Argentina, 25 abril. Edición, tomo. I. II. III.
7. CABANELLAS DE LA TORRE Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental Heliasta
8. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, VIII Edición, R. O-S 1:20-10-2008
9. DEGRAZIA Alfred, "La representación" Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Volumen IX, Editorial Aguilar, Madrid España, 1975.

10. ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomos VI, XV, Editorial Driskil S. A, Buenos Aires Argentina, 1990.
11. ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomos, XVIII, Editorial Driskil S.A., Argentina, 1990.
12. GONZÁLEZ CALDERÓN Joaquín, "Derecho Constitucional Argentino" III edición, Buenos Aires, 1931.
13. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, R. O-S; 117: 11-07-2008
14. SANGUINETE Horacio, Curso de Derecho Político, II Edición, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1988,
15. VARIOS AUTORES, Partidos Políticos, Tomo II, C.E.N., Quito, 1989.
16. [www.google.com.es /democracia/partidos políticos.](http://www.google.com.es/democracia/partidos-politicos)
17. [http://www.ciudadaniainformada.com/fileadmin/Documentos/Ley-Electoral-publicada-aprobada-09-Abr-09.pdf.](http://www.ciudadaniainformada.com/fileadmin/Documentos/Ley-Electoral-publicada-aprobada-09-Abr-09.pdf)
18. http://es.wikipedia.org/wiki/Partido_pol%C3%ADtico
ACEVEDO RICARDO HERNAN, EL SUFRAGIO Y NUESTRO SISTEMA ELECTORAL, Editorial Universitaria Loja, 1949.
19. ZAVALA EGAS Jorge "Derecho Constitucional", Tomo I, Editorial Edino, Guayaquil, 1999.

3. ¿Considera usted que los derechos de participación política se constituyen como eje de ejercicio del poder?

SI () NO ()

¿Por qué?
.....

4. Como profesional del Derecho ¿Considera usted que se encuentran tipificadas y sancionadas todas las infracciones electorales?

SI () NO ()

¿Por qué?
.....

5. ¿Usted considera que necesario reformar la Ley orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la república del Ecuador, Código de la Democracia, tipificando al Proselitismo Político como infracción electoral?

SI () NO ()

¿Por qué?
.....

Gracias por su colaboración

11.2 FORMATO DE LA ENTREVISTA

ENTREVISTAS

1.- QUE CRITERIO TIENE USTED DE LA “LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA EN LO REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

2.- ESTIMA USTED QUE ACTUALMENTE LOS SUJETOS POLÍTICOS CUMPLEN CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE?

3.- CONSIDERA QUE LA MEJOR FORMA DE PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DEL ESTADO ES MEDIANTE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

4.- CREE USTED QUE TODAS LAS INFRACCIONES ELECTORALES SE ENCUENTRAN TIPIFICADAS?

5.- CONSIDERA USTED NECESARIA UNA REFORMA LEGAL A LA LEY ORGANICA ELECTORAL, TIPIFICANDO Y SANCIONANDO EL PROSELITISMO POLÍTICO?

11.3 PROYECTO DE TESIS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“NECESIDAD DE INCORPORAR EN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, AL PROSELITISMO POLÍTICO COMO INFRACCIÓN ELECTORAL”

**PROYECTO DE TESIS
PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL
GRADO DE
ABOGADA.**

POSTULANTE:

MARIA DOLORES JARAMILLO HINOSTROZA

Loja-Ecuador

2012

1.- TEMA:

“NECESIDAD DE INCORPORAR EN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, AL PROSELITISMO POLÍTICO COMO INFRACCIÓN ELECTORAL”

2.- PROBLEMÁTICA:

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, entre las facultades de los Miembros de Junta Receptora del Voto establece claramente la potestad que tienen estos de impedir que el día de las elecciones se haga propaganda electoral o proselitismo político en el recinto del sufragio, además esta misma disposición tiene el alcance a los observadores electorales, puesto que en la parte pertinente del artículo 180 establece que dichas personas no podrán bajo ningún concepto realizar proselitismo político de cualquier tipo, o manifestarse a favor de asociaciones que tengan Propósitos políticos, grupos de

electores, agrupaciones de ciudadanos o candidato alguno; sin embargo esto se torna en meros enunciados, en vista de que al no constituirse como infracción electoral no existe sanción para los candidatos, personas o demás autoridades que incurran en este acto ilegal, siendo necesario y urgente que se incorpore dentro del título cuarto capítulo cuarto del cuerpo legal antes indicado, una disposición que tipifique al proselitismo político como infracción electoral, indicando las sanciones a las personas que incurran en esta infracción.

3.- JUSTIFICACIÓN:

La problemática jurídica que he planteado en el campo del Derecho Electoral, que será objeto de investigación, sin lugar a dudas constituye un tema de trascendental importancia porque se analizarán los pormenores jurídicos de un tema de palpitante actualidad que ha sido motivo de constantes problemas en los últimos procesos electorales, por lo tanto me veo interesada en tatar de precautelar uno de los más importantes modos de hacer cumplir la justicia electoral sin dilaciones.

Es prioritario fijar los medios e instrumentos jurídicos para permitir que el sufragio de todos los ecuatorianos que tienen definido su preferencias electorales y que la manifiestan en el ejercicio del voto; sin embargo al no constituirse el proselitismo político como una infracción electoral, los candidatos y demás personas interesadas constantemente abusan de esta figura y realizan campaña política en los recintos electorales, luego de que legalmente están prohibido de hacerlo. Siendo necesario y urgente la tipificación como infracción electoral del proselitismo político, como también su debida sanción.

Además pretendo llegar a un conocimiento cabal de la problemática jurídica y social que he detectado, procurando proponer alternativas de solución que serán sugeridas a los órganos de competencia.

Concomitantemente la presente investigación me permitirá fijar y solidificar mis conocimientos en el campo electoral y otras leyes especiales, así como brindar un aporte de solución a la sociedad misma que es la parte afectada por una indebida aplicación de la justicia y en este caso la justicia electoral.

Cabe recalcar que el ciudadano que cumple con sus deberes para con su país y particularmente su obligación del ejercicio del voto no hace una tarea cualquiera, realiza un acto fundamental de patriotismo y eso es lo que da sentido al ideal de la patria, y al final el elector es quien finalmente decide el destino de la nación.

Estas son las razones pertinentes y de justificación para la realización del estudio e investigación planteados por su factibilidad, pues la considero viable realizarla y por qué cuento con los recursos necesarios tanto humanos como materiales, económicos y bibliográficos que permitan enrumbar y culminar con éxito la misma.

Este trabajo de investigación que es de trascendencia social y jurídica el cual se encuentra delimitado debidamente a fin de ser desarrollado en un tiempo máximo de cinco meses. Y hará posible que culmine uno de los sueños grandes de mi existencia como es concluir mi formación académica con la graduación y obtención de los títulos de Abogada de los Tribunales de Justicia con el aval de la insigne Universidad nacional de Loja.

4.- OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL:

- Realizar un estudio jurídico, crítico y doctrinario a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia” referente al proselitismo político y sus incidencias jurídicas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Demostrar que existe vacíos jurídicos en la Ley electoral y de organizaciones políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en lo relacionado al proselitismo político y sus sanciones.
- Determinar los efectos jurídicos que provoca el abuso del proselitismo político en el país.
- Proponer una reforma legal a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador “Código de la Democracia, con la finalidad de tipificar y sancionar al proselitismo político como infracción electoral.

5.- HIPÓTESIS:

La falta de tipificación del proselitismo político como infracción electoral, provoca que los ciudadanos abusen de este acto y sus acciones queden en la impunidad.

6.- MARCO TEÓRICO

La democracia es un “sistema político en el cual el pueblo ejerce el gobierno directamente o a través de la elección de sus representantes.

Democracia proviene del latín tardío *democratia* y ésta a su vez del griego *demokratia* ‘gobierno del pueblo’, formada por *demos* ‘pueblo’ y *kratein* ‘gobernar’, de *kratos* ‘fuerza’. En el siglo V. a de C, durante el gobierno del estratega Pericles, surgió en Atena un régimen político basado en decisiones populares”¹³⁰

La Constitución de República, como ley soberna manifiesta:

³⁰ CABANELLAS DE TORRES,Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, pág 80

“Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

1.- Elegir y ser elegidos.

2.- participar en los asuntos de interés público.

4.- Ser consultados.

6.- Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular”²³¹

El derecho de participación política de los ciudadanos ecuatorianos en el

ejercicio del poder político normado en este artículo, es un derecho que se materializa no solamente en la posibilidad que tiene el ciudadano de elegir a sus representantes, sino también en la facultad de intervenir directamente en los procesos de toma de decisiones públicas. Hoy en día no puede hablarse de un sistema político y social verdaderamente democrático y su ordenamiento jurídico no cuenta con suficientes garantías para la

³¹ Constitución de la República del Ecuador. Ed. Legales. Quito. 2009. Art. 61.

1.- Constitución de la República del Ecuador.

participación de los ciudadanos en los procesos decisionales, de ahí la importancia del derecho de participación.

Las elecciones libres y equitativas son esenciales para garantizar el consentimiento de los gobernados , el cual es el fundamento de la democracia. Las elecciones son el mecanismo principal para que ese consentimiento se traduzca en autoridad gubernamental.

En una democracia representativa como la nuestra, la existencia y vigencia del sistema electoral es una pieza fundamental, ya que se encuentra uno de los elementos principales del sistema democrático.

“ El sufragio o voto es una expresión política de la voluntad individual. Su existencia tiene por objeto la participación del ciudadano en la designación de los representantes del pueblo, o la aprobación y rechazo de ciertos actos de gobierno”³²

El sufragio es derecho y deber de los ciudadanos ecuatorianos, de acuerdo a la Constitución y a la Ley Orgánica Electoral. Por

³² <http://www.monografias.com/trabajos28/sufragio/sufragio.shtml>.

medio de él se hace efectiva su participación en la vida del estado.

Queda claro por lo tanto que en nuestra legislación está presente más el espíritu del sufragio como una obligación de los ciudadanos, que su naturaleza de derecho consagrado en nuestra constitución, por una parte, y, por otra, que su ejercicio es una manera de participar en la vida del Estado.

Los otros caracteres del sufragio son la igualdad, pues no se requiere más que ser ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad para ejercerlo, no puede haber discriminación alguna que impida su ejercicio, y, finalmente, la Constitución establece que es secreto, para asegurar el eficaz ejercicio de este derecho que tiene que ver con la libertad de las personas para elegir a sus gobernantes en un estado democrático, lo cual además asegura la transparencia con la que deben darse los procesos electorales.

El Proselitismo Político

Proselitismo político o campaña electoral es un esfuerzo organizado llevado a cabo para influir en la decisión de un proceso en un grupo. En las democracias, las campañas a menudo se refieren a las campañas electorales, donde representantes son escogidos o se decide un referéndum. Una campaña política también incluye esfuerzos para alterar la política o ideología de cualquier institución.

Historia

La política es tan vieja como la humanidad, y no está limitada a instituciones democráticas o gubernamentales. Algunos ejemplos de campañas políticas son: el esfuerzo para ejecutar o desterrar de Atenas a Sócrates en el Siglo V a. C., el levantamiento de la nobleza contra Juan I de Inglaterra en el Siglo XIII, o la puja para desbancar a Michael Eisner de la dirección de la Walt Disney Company.

Se considera la primera campaña política moderna a la que llevó a cabo el primer ministro británico William Gladstone, entre 1876 y los 1880. Esta campaña (conocida como la Campaña de Midlothian, por la ciudad escocesa) consistió en una serie de discursos, algunos de más de cinco horas, sobre la política exterior británica en relación a las atrocidades que cometía el Imperio otomano contra los búlgaros.

Componentes de la Campaña o Proselitismo:

La campaña se compone principalmente de tres elementos: Mensaje, dinero y activismo. La combinación estratégica de estos componentes resulta en muchos casos en el éxito de la campaña. En opinión el experto Francisco Roldán, presidente de AESCOP, la campaña debe basarse en cuatro elementos bien diferenciados: investigación, comunicación, movilización y dinero.

Mensaje Político

El Mensaje es una oración concisa que dice porqué los votantes deben elegir a un candidato. Simples ejemplos incluyen:

"Es un hombre de negocios, no un político. Sus antecedentes en finanzas ayudarán a crear una disciplina fiscal al Estado."

"Como nuestra sociedad experimenta un rápido aumento de criminalidad, y además dispone de un sistema educativo paupérrimo, necesitamos un líder que mantenga nuestras calles seguras y restablezca la dignidad en nuestras escuelas. Fulanito de Tal es ese líder."

"En los últimos cuatro años, A Quel ha faltado a más de cincuenta reuniones del Consejo de la Ciudad. ¿Cómo puedes liderar si no apareces? Fulanito no hará la vista gorda con el gobierno."

El mensaje es uno de los aspectos más importantes de una campaña política. En una campaña moderna, el mensaje debe ser cuidadosamente creado antes de ser propagado. Las mayores campañas gastarán cientos de miles de euros en focus groups o encuestas de opinión, para saber cuál es el mensaje que se necesita para llegar a la mayoría de votantes en el día de la elección.

Según Francisco Roldán asesor, presidente de la Asociación Española de Consultores Políticos, el mensaje debe ser sencillo y tiene que dar respuesta a las necesidades e inquietudes de los ciudadanos, tanto de la base electoral como del mayor número de indecisos. El mensaje debe responder a la pregunta: ¿por qué nos presentamos a la elección?. El mensaje, según Roldán, es identificación y contraste, de tal forma que en el mismo debe haber siempre una propuesta de pares alternativos como forma de proyectar un contraste que conduzca a una opción casi evidente. Una vez elegido dicho mensaje hay que emplear todos los instrumentos para transmitirlo y, específicamente, para comunicarlo a la franja concreta del electorado que estará definido dentro de la estrategia.

Dinero en el proselitismo político

Entre las técnicas para recaudar fondos se incluyen reuniones entre el candidato y grandes donantes en potencia, solicitud directa por correo a pequeños donantes y el “cortejo” de grupos interesados que podrían terminar donando millones. Un ejemplo de éste último caso es la polémica que surgió en las elecciones

presidenciales argentinas de 1989, en las que hubo sospechas de que el candidato peronista, Carlos Menem, recibió un gran soporte financiero para su campaña por parte de grupos islámicos a cambio de favores políticos posteriores.

Activismo

El activismo, está representado por el capital humano, la infantería leal a la causa, los verdaderos creyentes que llevarán el mensaje voluntariamente. Usualmente las campañas tienen un dirigente encargado de tomar decisiones tácticas y estratégicas para hacer de esta fuerza humana una herramienta altamente beneficiosa. En épocas muy recientes el uso de las nuevas herramientas digitales en el activismo político ha demostrado gran potencial, haciendo que comience a hablarse de la Ciberpolítica, como una posibilidad cada vez más cercana.

Propaganda Electoral

El equipo de campaña, que puede consistir en un individuo inspirado o en un grupo de experimentados profesionales, debe

pensar cómo comunicar el mensaje, recaudar fondos y reclutar voluntarios. La propaganda suele estar limitada por la ley, los recursos disponibles y a menudo, de la imaginación de los responsables.

Entre las técnicas de propagación más comunes se encuentran:

El uso de los medios públicos de comunicación, mediante la franja electoral.

Los medios de comunicación pagados: diarios, televisión, radio, vía pública y, cada vez más, Internet.

Organizar protestas, maratones, disertaciones o cualquier tipo de evento.

Escribir directamente a miembros del público.

Recorrer centros urbanos, generalmente pequeños, durante un periodo de tiempo. Esto se conoce en los países de habla inglesa como Whistle stop train tour, ya que comúnmente (alrededor del Siglo XIX, cuando el tren se expansionaba y era un símbolo de progreso) esta técnica se daba en un recorrido en tren por

pequeñas estaciones donde se daba un discurso. Actualmente el término derivó a cualquier visita con este objetivo.

Destacar los puntos negativos o débiles de la competencia.

Distribución de folletos u otros medios similares.

Apariciones públicas, en las que se suelen dar gestos de unión con el pueblo.

7.- METODOLOGÍA.

7.1. Métodos.

En el proceso de investigación socio-jurídico se aplicará el método científico, entendido como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de una problemática determinada. Es válida la concreción del método científico hipotético-deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, se procederá al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen las conjeturas

que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

En la ejecución del presente trabajo también emplearé los métodos que me permitirán seguir la secuencia pertinente para la obtención respectiva de la información, análisis e interpretación jurídica de los hechos establecidos. Para el efecto los otros métodos que aplicaré son: el inductivo, deductivo, analítico-sintético, comparativo y dialéctico, los mismos que me servirán para desarrollar el proyecto investigativo y concretamente llegar a la verificación de la hipótesis a fin de obtener nuevos conocimientos.

El método inductivo y deductivo será aplicado en el desarrollo de la Revisión de la literatura tomando referentes de doctrinas y nuevas tendencias relacionadas a la problemática a investigar de aspectos generales a particularidades de temáticas objeto de estudio o viceversa.

El método comparativo será empleado en el estudio de la normativa extranjera relacionada a la protección de los derechos del acreedor en el juicio civil por parte de organismos del Estado.

El método exegético que será utilizado al momento de desarrollar y analizar las normas jurídicas nacionales e internacionales.

Los métodos aplicados a las ciencias jurídicas, implica que determinaré el tipo de investigación jurídica a realizar; que se concreta en una investigación de la legitimidad del polígrafo como medio de prueba, tanto con sus caracteres sociológicos como dentro del sistema jurídico; esto es, relativo al efecto social que cumple la norma o a la carencia de ésta en determinadas relaciones sociales o interindividuales.

Para el desarrollo de la investigación de campo, específicamente en la tabulación de los cuadros y gráficos de las encuestas emplearé el método estadístico. En el análisis de los resultados será aplicado el método analítico.

La presente investigación será de tipo generativa, para la recopilación de información recurriré a las técnicas de investigación bibliográfica, documental, descriptiva, participativa y de campo que será desarrollada en el transcurso de seis meses.

7.2. Procedimientos y Técnicas

Serán los procedimientos de observación, análisis y síntesis los que requiere la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el de fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y entrevista. El estudio de casos judiciales reforzará la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática. La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, previo muestreo poblacional de por lo menos veinte personas para las encuestas y cinco personas para las entrevistas; en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis general. Los resultados de la investigación empírica se presentarán en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

8.- CRONOGRAMA.

FECHA DE INICIO : JUNIO-2012

FECHA DE FINALIZACIÓN : OCTUBRE-2012

Año: 2012

	PERIODO 2012																				
	JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Selección y definición del problema				X																	
Recopilación de información bibliográfica				X																	
Presentación de la Matriz Problemática					X																
Elaboración del Proyecto de Investigación						X															
Presentación del Proyecto de Investigación							X														
Aplicación de encuestas y trabajo de campo.									X	X	X	X	X								
Fundamentación Jurídica sobre el tema													X	X							
Presentación del borrador del avance de la Tesis de Grado															X						
Reproducción de la Tesis de Grado.																	X	X	X	X	
Informe Final y sustentación y Defensa de la Tesis de Grado																				X	

9.- PRESUPUESTO

9.1 RECURSO HUMANO

- Investigadora: María Dolores Jaramillo Hinostriza
- Director: Por designarse.
- Población a Encuestarse: 30 abogados en libre ejercicio profesional.

9.2 RECURSOS MATERIALES

Los recursos materiales requeridos en la presente investigación se encuentran destinados de acuerdo con el siguiente presupuesto.

No.	Material	Costo (USD)
01	Servicios de Internet.	\$ 200.00
02	Material de oficina	\$ 500.00
03	Reproducción de encuestas.	\$ 50.00
04	Reproducción y anillado del trabajo final	\$ 200.00
05	Gastos imprevistos	\$ 200.00
	Total:	\$1150.00

9.3 FINANCIAMIENTO

Los recursos para el desarrollo de la presente tesis, serán solventados por su autor.

10.- BIBLIOGRAGIA

- 1 *ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomos VI, XV, Editorial Driskil S. A, Buenos Aires Argentina, 1990.*
- 2 *ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Tomos, XVIII, Editorial Driskil S.A., Argentina, 1990.*
- 3 *GONZÀLEZ CALDERÒN Joaquín, "Derecho Constitucional Argentino" III edición, Buenos Aires, 1931.*
- 4 *ESTADO Ley Orgánica de Elecciones y su Reglamento, R. O-S; 117: 11-07-2000*
- 5 *SANGUINETE Horacio, Curso de Derecho Político, II Edición, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1988,*
- 6 *VARIOS AUTORES, Partidos Políticos, Tomo II, C.E.N., Quito, 1989.*
- 7 *CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, 16va Edición, Editorial Heliasta, Buenos Aires, 2003.*
- 8 *S. R. L. Buenos Aires Argentina, Segunda edición junio de 1982.*
- 9 *CABANELLAS DE LA TORRE Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Helianista SRL. Buenos Aires Argentina, 25 abril. Edición, tomo. I. II. III.*
- 10 *REPÚBLICA DEL ECUADOR Constitución Política, VIII Edición, R. O-S 1:11-08-1998*
- 11 *DEGRAZIA Alfred, "La representación" Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Volumen IX, Editorial Aguilar, Madrid España, 1975.*
- 12 *www.google.com.es /democracia/partidos políticos.*

ÍNDICE

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria.	v
Tabla de Contenidos	vi
1. TITULO	1
2. RESUMEN	2
2.1. Resumen en Español	2
2.2. Resumen en Inglés (abstract)	4
3. INTRODUCCIÓN	5
4. REVISIÓN DE LITERATURA	7
4.1. <i>Marco Conceptual</i>	7
4.1.1. Democracia	7
4.1.1.1 Definición de Democracia	7
4.1.1.2 Democracia Participativa	8
4.1.1.3 Democracia Liberal	9
4.1.2. Derechos de Participación	10
4.1.3. Derecho Electoral	11
4.1.4. Elección	13
4.1.5. Partidos Políticos	15
4.1.6. El Voto	17
4.1.7. Proselitismo Político	20
4.2. <i>Marco Doctrinario</i>	21
4.2.1 <i>Los Regímenes Políticos</i>	21
4.2.1.1 <i>Regímenes Democráticos Participativos</i>	26
4.1.1.2 <i>Regímenes Socialistas</i>	30
4.2.2. <i>Reseña Doctrinaria de los Principales Partidos Políticos y</i>	34
<i>Movimientos Políticos en el Ecuador.</i>	
4.2.3 <i>Proselitismo Político en la Doctrina</i>	41
4.3. <i>Marco Jurídico</i>	49

4.3.1.	<i>Artículo 1, inciso 1, de la Constitución de la República del Ecuador</i>	49
4.3.2.	<i>Artículo 61, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador.</i>	51
4.3.3.	<i>Artículo 116 de la Constitución de la República del Ecuador</i>	54
4.3.4.	<i>Análisis del Artículo 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.</i>	58
4.3.5.	<i>Proselitismo Político en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas</i>	59
5.	MATERIALES Y MÉTODOS	64
5.1.	Materiales	64
5.2.	Métodos	64
6.	RESULTADOS	66
6.1.	Resultados de aplicación de las encuestas	66
6.2.	Resultados de aplicación de las entrevistas	76
7.	DISCUSIÓN	81
7.1.	Verificación de Objetivos	81
7.2.	Contrastación de Hipótesis	84
7.3.	Fundamentación Jurídica de la Propuesta	84
8.	CONCLUSIONES	85
8.1.	Conclusiones	85
9.	RECOMENDACIONES	86
9.1.	Recomendaciones	86
9.2.	Propuesta Jurídica	87
9.2.1.	Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia	87
10.	BIBLIOGRAFÍA	92
11.	ANEXOS	94
	<i>Anexo 1. Formato de Encuesta.</i>	94
	<i>Anexo 2 Formato de la Entrevista.</i>	96

Anexo 3: Proyecto de Investigación.

97

ÍNDICE

121